



# Gaceta Legislativa

Año III	Palacio Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 11 de junio de 2024	Número 136
---------	--	------------

## CONTENIDO

### Orden del día

LXVI Legislatura. Tercer Año. Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias. **Cuarta Sesión Ordinaria**. ..... p 3.

Correspondencia ..... p 4.

### Iniciativa de Decreto

Iniciativa de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Municipio Libre para crear la figura del Defensor Municipal de Derechos Humanos, presentada por la Diputada Anilú Ingram Vallines, integrante del Grupo Legislativo Mixto "Por Amor a Veracruz Verde". ..... p 4.

### Dictámenes con proyecto de acuerdo

De la Comisión Permanente de Hacienda del Estado, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave otorgar en comodato condicional diversos bienes inmuebles de propiedad estatal, ubicados en diversos municipios de la entidad, a favor del Organismo Público Descentralizado Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar "IMSS Bienestar". ..... p 8.

De la Comisión Permanente de Hacienda del Estado, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave otorgar en comodato condicional los bienes inmuebles de propiedad estatal identificados como Estadio de Fútbol Luis "Pirata" Fuente y el Centro de Alto Rendimiento por un periodo de 10 años. .... p 17.

De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Las Vigas, Veracruz de Ignacio de la Llave, suscribir convenio de colaboración en materia de catastro con la Secretaría de Gobierno del Estado, a través de la Dirección General de Catastro y Valuación, para la coordinación de acciones en las funciones que se realicen en la jurisdicción de ese municipio. .... p 20.

De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Chinameca, Veracruz de Ignacio de la Llave, enajenar a título oneroso diversos lotes de propiedad municipal, para la regularización del estatus legal y brindar certeza jurídica a favor de sus posesionarios. .... p 22.

De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictámenes con proyecto de acuerdo por los que se autoriza donar, de manera condicional y en su caso revocable, fracciones de terreno de propiedad municipal, a favor de diversas instituciones públicas a los HH. Ayuntamientos de:

Álamo Temapache. ....	p 24.
Carrillo Puerto. ....	p 26.
José Azueta. ....	p 28.
Mixtla de Altamirano. ....	p 30.
San Andrés Tuxtla. ....	p 32.
Soconusco. ....	p 34.

De las Comisiones Permanentes Unidas de Hacienda Municipal, y de Trabajo y Previsión Social, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se determina que este H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave no tiene facultades para realizar modificaciones al presupuesto de egresos del presente ejercicio fiscal del H. Ayuntamiento de Cosamaloapan, Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que deberá ser el propio Ayuntamiento a través de sus áreas administrativas, quien realice las acciones necesarias para el cumplimiento a una sentencia recaída en un expediente laboral del índice del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado. .... p 36.

Informes de la Secretaría General .....	p 38.
Anteproyecto de punto de acuerdo .....	p 38.
Pronunciamento .....	p 38.

## ORDEN DEL DÍA

### SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE 2021-2024

#### CUARTA SESIÓN ORDINARIA

#### SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

11 de junio de 2024

13:00 horas

#### ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia.
- II. Lectura y, en su caso, aprobación del proyecto del orden del día.
- III. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior.
- IV. Lectura de la correspondencia recibida.

#### INICIATIVA

- V. Iniciativa de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Municipio Libre para crear la figura del Defensor Municipal de Derechos Humanos, presentada por la Diputada Anilú Ingram Vallines, integrante del Grupo Legislativo Mixto "Por Amor a Veracruz Verde".

#### DICTÁMENES A DISCUSIÓN

- VI. De la Comisión Permanente de Hacienda del Estado, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave otorgar en comodato condicional diversos bienes inmuebles de propiedad estatal, ubicados en diversos municipios de la entidad, a favor del Organismo Público Descentralizado Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar "IMSS Bienestar".
- VII. De la Comisión Permanente de Hacienda del Estado, dictamen con proyecto de acuerdo

por el que se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave otorgar en comodato condicional los bienes inmuebles de propiedad estatal identificados como Estadio de Fútbol Luis "Pirata" Fuente y el Centro de Alto Rendimiento por un periodo de 10 años.

- VIII. De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Las Vigas, Veracruz de Ignacio de la Llave, suscribir convenio de colaboración en materia de catastro con la Secretaría de Gobierno del Estado, a través de la Dirección General de Catastro y Valuación, para la coordinación de acciones en las funciones que se realicen en la jurisdicción de ese municipio.
- IX. De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Chinameca, Veracruz de Ignacio de la Llave, enajenar a título oneroso diversos lotes de propiedad municipal, para la regularización del estatus legal y brindar certeza jurídica a favor de sus posesionarios.
- X. De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictámenes con proyecto de acuerdo por los que se autoriza a los HH. Ayuntamientos de Álamo Temapache, Carrillo Puerto, José Azueta, Mixtla de Altamirano, San Andrés Tuxtla y Soconusco, todos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, donar, de manera condicional y en su caso revocable, fracciones de terreno de propiedad municipal, a favor de diversas instituciones públicas.
- XI. De las Comisiones Permanentes Unidas de Hacienda Municipal, y de Trabajo y Previsión Social, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se determina que este H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave no tiene facultades para realizar modificaciones al presupuesto de egresos del presente ejercicio fiscal del H. Ayuntamiento de Cosamaloapan, Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que deberá ser el propio Ayuntamiento a través de sus áreas administrativas, quien realice las acciones necesarias para el cumplimiento a una sentencia recaída en un expediente laboral del índice del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado.

## LECTURA DE LOS INFORMES DE LOS ÓRGANOS DEL CONGRESO

- XII. Informe de la Secretaría General respecto de la comunicación de los Diputados Marco Antonio Martínez Amador, Fernando Arteaga Aponte, Bonifacio Castillo Cruz y Cecilia Josefina Guevara Gumbre, para renunciar al Grupo Legislativo de Morena y constituirse en Grupo Legislativo Mixto "Grupo Mixto Veracruz", y los antecedentes del caso.
- XIII. Informe de la Secretaría General respecto de la comunicación de los Diputados Arianna Guadalupe Ángeles Aguirre, Marlon Eduardo Ramírez Marín y Cecilia Josefina Guevara Gumbre, para constituirse en Grupo Legislativo Mixto "PRI/Independiente".

## ANTEPROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO

- XIV. Anteproyecto de punto de acuerdo relativo a diferentes comisiones del H. Congreso del Estado, presentado por la Diputada Maribel Ramírez Topete, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional.

## PRONUNCIAMIENTO

- XV. Pronunciamiento valorando la madurez cívica y política del Pueblo Veracruzano, presentado por la Diputada Margarita Corro Mendoza, integrante del Grupo Legislativo de Morena.
- XVI. Se levanta la sesión y se cita a la siguiente ordinaria.

<><><>

## CORRESPONDENCIA

- ◆ Por acuerdo de la Junta de Trabajos Legislativos, lectura de la correspondencia recibida. (Ver Anexo A)

<><><>

## INICIATIVA

**DIPUTADA ADRIANA ESTHER MARTÍNEZ SÁNCHEZ  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXVI  
LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE  
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE  
PRESENTE**

**ANILÚ INGRAM VALLINES**, Diputada a esta Sexagésima Sexta Legislatura del Estado, con fundamento en los artículos 34 fracción I de la Constitución Política del Estado; 48 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 8 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior del mismo Poder, someto a la consideración de la Honorable Representación Popular **Iniciativa de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Municipio Libre para crear la figura del Defensor Municipal de Derechos Humanos**, bajo la siguiente

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio Libre –establece el artículo 2 de la Ley de la materia- es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado.

El Municipio Libre –continúa el precepto invocado- contará con personalidad jurídica y patrimonio propios, será gobernado por un Ayuntamiento y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

La legislación veracruzana reproduce, como se observa, las disposiciones constitucionales que hacen de los municipios instituciones que sustentan la estructura política y administrativa de la República, con autoridades cercanas a la población a la que sirven y, por tanto, a las inquietudes y demandas de ésta, en un ejercicio de gobierno democrático que, con apego irrestricto al orden jurídico, fortalece el federalismo consagrado por nuestra Carta Magna.

Precisamente nuestra Carta Magna enumera, en el Capítulo I de su Título Primero, los derechos humanos que reconoce y garantiza, para lo que establece normas que deben interpretarse de conformidad con la propia "Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia".

El artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su apartado B, ordena:

“El Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán organismos de protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano, los que conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación, que violen estos derechos”.

A lo anterior obedece la existencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y de los organismos estatales en la materia, vigilantes del cumplimiento de las normas constitucionales protectoras de aquéllos, que son las facultades elementales de los seres humanos para transitar por la vida.

La tarea de las comisiones de derechos humanos resalta la importancia de privilegiar su protección en el texto constitucional, de conformidad también con los tratados internacionales suscritos al respecto por el Estado Mexicano.

De lo expuesto se deriva la propuesta que se formula mediante esta iniciativa, ya que se advierte la carencia de un organismo protector de los derechos humanos en el ámbito municipal, como se planteó en un documento presentado ante esta Soberanía como iniciativa popular en noviembre de 2018, sobre el que no recayó resolución alguna, no obstante su cuidadosa argumentación y las razones en que se funda.

Por ello, estimo conveniente retomar las ideas expresadas en el documento de referencia, entre las que destaco las siguientes:

“En la vida municipal, más que en cualquier otro ámbito, se dan los problemas de la vida cotidiana de la comunidad y es donde surgen... ininidad de fenómenos pequeños o grandes, pero continuos, que afectan más próximamente la convivencia de la población.

“En ese espacio institucional y de gobierno se da el trato más frecuente del habitante con sus autoridades y se crea el clima o ambiente social en el que interactúan la sociedad y sus órganos públicos. Por ello es fundamental dar mayor solidez institucional y fortaleza a las entidades municipales, para que puedan organizar de manera más eficiente el esfuerzo y las potencialidades de la comunidad.

“Una de las razones para establecer al Defensor Municipal es que... el ciudadano enfrenta una realidad jurídica bastante compleja, como son actos u omisiones de autoridades o servidores

públicos, que en no pocas ocasiones lesionan o vulneran sus derechos elementales y por otra parte la abundante reglamentación jurídico-administrativa le puede resultar incomprensible... se considera de suma importancia que... exista la figura de un Defensor Municipal, que estimule la participación de los ciudadanos en la gestión de los asuntos públicos que le competan”.

Por otra parte, encontramos que la legislación del Estado de México ya prevé la figura jurídica que nos ocupa: el artículo 31 de su Ley Orgánica Municipal, en su fracción IX Bis, otorga a los ayuntamientos la atribución de “Crear en el ámbito de sus respectivas competencias una Defensoría Municipal de Derechos Humanos, la cual gozará de autonomía en sus decisiones y en el ejercicio de presupuesto”.

Asimismo, en el Capítulo Décimo de su Título IV, referente éste al Régimen Administrativo, regula todo lo relativo a la “Selección, Nombramiento, Atribuciones y Obligaciones del Defensor Municipal de Derechos Humanos”.

En Veracruz, la figura del Defensor Municipal de Derechos Humanos puede contribuir a la prevención de conflictos entre autoridades y particulares y auxiliar a su pronta resolución, además de inscribirse entre los objetivos de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas, en lo referente a la administración de justicia, la igualdad de género y el progreso en general, por lo que, en mérito a lo expuesto, propongo a la Honorable Representación Popular la presente iniciativa de

#### **DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE PARA CREAR LA FIGURA DEL DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el artículo 68; y se adicionan la fracción XLVII Bis al artículo 35, así como un Capítulo XI, integrado por los artículos 66-H, 66-I, 66-J y 66-K, al Título Segundo de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 35. ...

I. a XLVII. ...

XLVII Bis. Crear una Defensoría Municipal de Derechos Humanos, con autonomía de gestión, y designar a su titular conforme al procedimiento previsto en esta Ley;

XLVIII. a LI. ...

TÍTULO SEGUNDO

CAPÍTULO XI  
DEL DEFENSOR MUNICIPAL  
DE DERECHOS HUMANOS

Artículo 66-H. Para ser titular de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos se requiere:

- I. Ser mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Tener residencia efectiva en el municipio no menor a tres años;
- III. Contar preferentemente con título de licenciado en derecho o disciplinas afines, así como experiencia o estudios en derechos humanos;
- IV. Tener más de 25 años de edad al momento de su designación;
- V. Gozar de buena fama pública y no haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito intencional;
- VI. No haber sido sancionado en el desempeño de empleo, cargo o comisión en el servicio público federal, estatal o municipal, con motivo de alguna recomendación emitida por organismos públicos de derechos humanos; y
- VII. No haber sido objeto de sanción de inhabilitación o destitución administrativas para el desempeño de empleo, cargo o comisión en el servicio público, mediante resolución que haya causado estado.

Durante el tiempo de su encargo, el Defensor Municipal de Derechos Humanos no podrá realizar actividades proselitistas ni desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos, con excepción de las tareas académicas que sean compatibles con su quehacer.

El Defensor Municipal de Derechos Humanos estará sujeto al régimen de responsabilidades de los servidores públicos, previsto en el Título Quinto de la Constitución Política del Estado.

Artículo 66-I. Son atribuciones del Defensor Municipal de Derechos Humanos:

- I. Recibir las quejas de la población de su municipio y atenderlas sin interferir las funciones de organismos competentes en la materia;
- II. Vigilar que la autoridad municipal rinda de manera oportuna y veraz los informes que soliciten las Comisiones Nacional o Estatal de Derechos Humanos;
- III. Verificar que las medidas precautorias o cautelares solicitadas por las Comisiones Nacional o Estatal de Derechos Humanos se cumplan en sus términos, una vez aceptadas por la autoridad municipal;
- IV. Elaborar acta circunstanciada por hechos que puedan ser considerados violatorios de derechos humanos que ocurran dentro de su adscripción, teniendo fe pública solo para ese efecto;
- V. Atender las solicitudes de apoyo que le formulen las Comisiones Nacional o Estatal de Derechos Humanos en relación con asuntos atinentes a servidores públicos o autoridades que residan o ejerzan funciones dentro del municipio de su adscripción;
- VI. Proponer medidas administrativas para que los servidores públicos, durante el desempeño de sus funciones, actúen con pleno respeto a los derechos humanos;
- VII. Fomentar y difundir la práctica de los derechos humanos con la participación de organismos no gubernamentales del municipio;
- VIII. Participar en las acciones y programas de organismos no gubernamentales de derechos humanos de su municipio;
- IX. Asesorar a los habitantes de su municipio, en especial a menores, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad e indígenas, a fin de que les sean respetados sus derechos humanos;
- X. Participar, promover y fomentar cursos de capacitación en materia de derechos humanos;
- XI. Colaborar con autoridades de salud, de seguridad pública y otras que correspondan, para supervisar que en los centros de reclusión o de atención de adicciones de su municipio no se vulneren los derechos humanos de las perso-

nas privadas de su libertad o que se encuentren internadas en ellos;

XII. Realizar investigaciones y diagnósticos en materia de derechos humanos, para el planteamiento de políticas y programas que se apliquen en el municipio;

XIII. Proponer medidas para el ejercicio de los derechos de protección y asistencia a la familia, a la alimentación, a la vivienda, a la salud, a la educación, a la cultura y a un medio ambiente sano;

XIV. Promover los derechos de la niñez, de los adolescentes, de la mujer, de los adultos mayores, de las personas con discapacidad, de los indígenas y de todos los grupos vulnerables; y

XV. Las demás que le confieran esta Ley y otras disposiciones aplicables.

Artículo 66-J. Para designar al Defensor Municipal de Derechos Humanos, que durará en su cargo cuatro años y podrá ser ratificado por una sola vez, cada Ayuntamiento expedirá una convocatoria aprobada por el Cabildo y sujeta a lo siguiente:

I. Se difundirá y permanecerá en la página de Internet del Ayuntamiento, así como en la tabla de avisos, hasta la designación, y se publicará por una vez en el periódico de mayor circulación dentro del territorio municipal;

II. Se dirigirá a las personas, instituciones y organizaciones interesadas o participantes en la promoción, respeto, divulgación y cultura de los derechos humanos, a efecto de que propongan aspirantes al cargo;

III. Señalará los requisitos que deberán reunir los aspirantes y los documentos que éstos deberán presentar al respecto, así como el lugar y el plazo para su recepción;

IV. Describirá con precisión el procedimiento para la designación de la persona titular de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos, a saber:

a) La Secretaría del Ayuntamiento recibirá las solicitudes y documentación de los aspirantes y las remitirá, al final de cada jornada laboral, a la Comisión de Promoción y Defensa de los Derechos Humanos del Ayuntamiento, hasta el vencimiento del plazo fijado en la convocatoria para la recepción de propuestas;

b) La Comisión de Promoción y Defensa de los Derechos Humanos, dentro de los diez días hábiles siguientes a su recepción, revisará los documentos y verificará, respecto de cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos por parte de los aspirantes, lo que hará constar en un acta que levantará al efecto;

c) La Comisión separará, en su caso, las solicitudes y documentación de quienes no cumplan los requisitos y, por tanto, no serán considerados para la designación;

d) Concluida la revisión de documentos, la Comisión de Promoción y Defensa de los Derechos Humanos notificará a los aspirantes que cumplan los requisitos la fecha, hora y lugar en que los entrevistará, a fin de que expongan sus motivos para participar en el procedimiento de designación, así como un esbozo de su plan de trabajo en el caso de ser favorecidos por la resolución del Cabildo;

e) La Comisión levantará acta circunstanciada de cada una de las entrevistas que ordena el inciso anterior y, de ser posible, registrará su desarrollo en algún medio audiovisual a su alcance;

f) En el acta referida en el inciso b), la Comisión asentará, con la mayor objetividad posible, una evaluación razonada de cada uno de los aspirantes, acorde con su trayectoria y lo que hayan expresado en las entrevistas y, una semana después de concluidas éstas, remitirá al Cabildo esta acta, a la que anejará las actas circunstanciadas, así como todos los documentos que le haya remitido la Secretaría del Ayuntamiento y un informe de las actividades que haya realizado en cumplimiento a lo previsto en la convocatoria;

g) La Comisión podrá proponer al Cabildo una terna integrada por quienes, a su juicio, sean los más aptos para la designación de la persona titular de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos; y

h) El Cabildo, en sesión que celebrará dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de los documentos referidos en el inciso f), designará, por el voto de la mayoría de sus integrantes, a la persona titular de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos, para lo que podrá aceptar o

desechar la terna mencionada en el inciso anterior. En el primer caso, elegirá de entre los integrantes de la terna y, en el segundo, de entre los aspirantes que, según conste en el acta, hayan cumplido los requisitos señalados en la convocatoria.

V. A la resolución del Cabildo se dará la misma difusión que a la convocatoria; y

VI. Lo no previsto en la convocatoria será resuelto por el Cabildo.

Artículo 66-K. El Defensor Municipal de Derechos Humanos presentará por escrito al Ayuntamiento un informe anual sobre las actividades que haya realizado en el periodo inmediato anterior.

Artículo 68. Con base en lo dispuesto en esta Ley, el Ayuntamiento deberá aprobar disposiciones reglamentarias para el nombramiento de servidores públicos titulares de las dependencias centralizadas o de órganos desconcentrados, así como de aquellos que desempeñen un empleo o cargo de naturaleza directiva en el Ayuntamiento, que realicen funciones relativas a los servicios públicos municipales, con observancia del principio de paridad de género y garantía de acceso a ellos a mujeres y hombres bajo las mismas oportunidades.

Los titulares de la Secretaría del Ayuntamiento, la Tesorería Municipal, la Dirección de Obras Públicas, la Contraloría y la Defensoría Municipal de Derechos Humanos deberán contar con título profesional legalmente expedido y cédula profesional, afines a la naturaleza del cargo y con una antigüedad mínima de un año al día de su designación. Para cualquier otro cargo, en caso de no contarse con la documentación antes referida, será necesario tener experiencia acreditada en el ramo, a juicio de quien se encuentre facultado para hacer el nombramiento.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

A T E N T A M E N T E

Xalapa-Enriquez, Ver., 16 de mayo de 2024

DIPUTADA ANILÚ INGRAM VALLINES

<><><>

## DICTÁMENES

### COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA DEL ESTADO

#### Honorable Asamblea:

Por acuerdo del Pleno de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, fue turnado a esta Comisión Permanente de Hacienda del Estado el oficio SG-SO/2do./3er./020/2024, de fecha 04 de junio de 2024, a través del cual se remite para su análisis, estudio y dictamen el similar 39/2024, del 03 del presente mes y anualidad, firmado por el Ing. Cuitláhuac García Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de **solicitud de autorización para otorgar en Comodato 239 inmuebles de propiedad Estatal ubicados en diversos municipios de la Entidad, a favor del Organismo Público Descentralizado Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar "IMSS- BIENESTAR"**.

Por lo anterior y de conformidad a lo preceptuado en los artículos 20, 33 fracciones IV y XXXII de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracciones IV y XXXI, 38 párrafo primero, 39 fracción XVIII y 47 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 4 fracción I y 6 de la Ley de Bienes del Estado; 806, 807 y 809 del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 5 fracción I inciso g), 43, 45, 49, 59, 61 párrafo primero, 62, 65 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, esta Comisión Permanente de Hacienda del Estado procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, bajo los siguientes:

#### ANTECEDENTES

1. Obra en esta Comisión Permanente, el oficio número 39/2024 del 03 de junio de 2024, firmado por el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentado al H. Congreso del Estado, solicitando autorización para otorgar en comodato 239 inmuebles de propiedad Estatal ubicados en diversos municipios de la Entidad, a favor del Organismo Público Descentralizado Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar "IMSS- BIENESTAR".
2. El Pleno de la Sexagésima Sexta Legislatura, conoció de la solicitud descrita en el antecedente 1, en la sesión ordinaria celebrada el día 04 de junio del año en curso y acordó turnarla a la Comisión Permanente de Hacienda del Estado mediante el oficio número SG-SO/2do./3er./020/2024, para su estudio y dictamen.

Por los antecedentes descritos esta Comisión Permanente expone las siguientes:

### CONSIDERACIONES

- I. En términos de lo dispuesto por la normatividad jurídica que sustenta el presente dictamen, la cual es invocada en el párrafo segundo del presente proemio, esta Comisión Permanente de Hacienda del Estado se sustenta y suscribe, como órgano constituido por el Pleno de esta Soberanía que contribuye a que el Congreso cumpla sus responsabilidades y atribuciones conferidas, mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados, razón por la cual es competente para emitir la presente resolución.
- II. Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 33 fracción XXXII, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que establece como atribución del Congreso del Estado, autorizar al Ejecutivo del Estado a enajenar, a título oneroso o gratuito, o a conceder el uso y disfrute de bienes de propiedad estatal, en los términos que fije la ley.
- III. Que la solicitud del Gobierno del Estado de Veracruz, tiene como objeto la autorización para otorgar en comodato condicional 239 bienes inmuebles de propiedad Estatal ubicados en diversos municipios de la Entidad, a favor del Organismo Público Descentralizado Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar "IMSS- BIENESTAR".
- IV. Que por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 28 de enero de 1998, se desincorporaron del régimen del dominio público de la Federación, los inmuebles del patrimonio federal que venían siendo utilizados por la Secretaría de Salud, para la prestación de sus servicios a la población en unidades de primer nivel, hospitales, oficinas administrativas, almacenes y servicios auxiliares, y se autorizó a la entonces Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo para que en nombre y representación del Gobierno Federal los donará a favor del Gobierno del Estado del lugar en donde los mismos se encontraran ubicados, a efecto de que continuara utilizándolos con el mismo fin.
- V. Que mediante Contrato de Donación y Transmisión de Derechos Posesorios número CD Y TDP 2004 001, de fecha 15 de marzo del año 2004, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo los folios reales números 78326/1, 10378/ 2, 10380/2, 10337/2 y 35838/2, el Gobierno Federal por conduc-

to de la Secretaría de la Función Pública formalizó las acciones de transferencia de bienes inmuebles a favor del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, otorgando la donación gratuita de la propiedad y la transmisión de derechos posesionarios de 313 inmuebles, bajo el compromiso de destinarlos a la prestación de los servicios de salud pública y actividades inherentes.

- VI. Mediante Acuerdo de fecha 27 de abril del año 2004, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Número 104, del día 25 de mayo de ese mismo año, el Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave autorizó al Ejecutivo del Estado de Veracruz a enajenar a título gratuito en favor del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, 313 inmuebles de propiedad Estatal, ubicados en diversos municipios de la Entidad, en cuyas instalaciones funcionan entre otros, centros de salud y hospitales. Señalando que el Gobierno del Estado acredita su propiedad sobre dichos inmuebles por la donación y transmisión de derechos posesorios, respecto de estos realizada en su momento a su favor por el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de la Función Pública; con fecha de 15 de marzo del año 2004, en cumplimiento al Decreto Presidencial de fecha 30 de noviembre de 1997, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 9 de febrero de 1998. Inmuebles que fueron formalizados en instrumentos Públicos a favor del SESVER.
- VII. Mediante Decreto de fecha 26 de mayo de 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 29 del mismo mes y año, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para regular el Sistema de Salud para el Bienestar, mismo que en el transitorio Cuarto señala: "*La Secretaría de Salud, en un plazo no mayor a 180 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto emitirá las disposiciones que entre otros aspectos, establezcan los términos, plazos y condiciones para llevar a cabo la transferencia de los recursos humanos, presupuestarios, financieros y materiales, así como de los inmuebles, derechos y obligaciones del Instituto de Salud para el Bienestar a Servicios de Salud del instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS- BIENESTAR) o la Secretaría de Salud según corresponda*".
- VIII. Mediante Declaratoria del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 21 de marzo del 2024, por la que se determina que se revierten al patrimonio de la Federación, aquellos inmuebles

que fueron transferidos al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante Contrato de Donación y Transmisión de Derechos Posesorios número CD y TDP 2004 001, de fecha 15 de marzo del año 2004 y no se cuenten con el título de propiedad a su favor. Señalando en su cláusula CUARTA que *“se exceptúan de la presente declaratoria de reversión los inmuebles de los cuales el Gobierno Federal haya transmitido Derechos Posesionarios y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave haya obtenido el título de propiedad a su favor, respecto de los cuales ese Gobierno Estatal, deberá realizar los trámites correspondientes para transmitirlos en favor del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS.BIENESTAR)”*.

- IX. Mediante oficios números SESVER/DJ/DLC/1676/2024, SESVER/DJ/DLC/2031/2024, SESVER/DJ/DLC/2052/2024, SESVER/DJ/DLC/2081/2024, SESVER/DJ/DLC/2115/2024 y SESVER/DJ/DLC/2116/2024 del 29 de abril, 23, 27, 29 y 31 de mayo, respectivamente, todos del presente año, suscritos por el Licenciado Jorge Luis Reyna Reyes, Director Jurídico del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz de Ignacio de la Llave, informa que 252 inmuebles serán otorgados en comodato al Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS- BIENESTAR), de conformidad con la Primera Sesión Extraordinaria y Acuerdo 2/Segunda Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno de Servicios de Salud de Veracruz, celebradas el día 20 de marzo y 26 de abril, ambas de la presente anualidad.

Mediante los oficios números DGPE/SBI/2140/2024, DGPE/SBI/2485/2024, DGPE/SBI/2512/2024 y DGPE/SBI/2565/2024, del 06, 24, 27 y 31, todos del mes de mayo de 2024, firmados por el Licenciado Víctor Miguel Castropola San Gabriel, Director General del Patrimonio del Estado, precisa que sólo 239 expedientes de los bienes inmuebles cumplen en este momento, para llevar a cabo el procedimiento de solicitud de autorización de este Honorable Congreso del Estado de Veracruz.

- X. Que el expediente se encuentra integrado por los documentos a continuación: **a)** Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 28 de enero de 1998, por el que se desincorporan del régimen del dominio público de la Federación los inmuebles que venía utilizando la Secretaría de Salud para la prestación de sus servicios y se autoriza a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo para que, a nombre y representación del Gobierno

Federal los done a favor de los Gobiernos de los Estados; **b)** Contrato de Donación y Transmisión de Derechos Posesorios, número CD Y TDP 2004 001, de fecha 15 de marzo de 2004, inscritos en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo los folios reales número 78326/1, 10378/2, 10380/2, 10337/2 y 35838/2, de fecha 15 de abril de 2004; **c)** Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Número 104, del día 25 de mayo de 2004, que contiene el Acuerdo que autoriza al Ejecutivo del Estado a enajenar a título gratuito, en favor del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, 313 inmuebles de propiedad estatal ubicados en diversos municipios de la entidad, en cuyas instalaciones funcionan, entre otros, centro de salud y hospitales; **d)** Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para regular el Sistema de Salud para el Bienestar de fecha 26 de mayo de 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación, del 29 del mismo mes y año; **e)** Declaratoria por la que se determina que revierten al patrimonio de la Federación, los inmuebles que fueron transferidos al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante Contrato de Donación y Transmisión de Derechos Posesionarios número CD Y TDP.- 2004 001 de fecha 15 de marzo de 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 21 del mismo mes y año; **f)** Copia certificada de la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno de Servicios de Salud de Veracruz, celebrada el 20 de marzo de 2024, que contiene el Acuerdo 2 que aprueba por unanimidad de votos, que la Directora General de Servicios de Salud de Veracruz, inicie las gestiones y procedimientos aplicables ante las dependencias competentes del Gobierno del Estado, que permitan que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado someta a autorización del H. Congreso del Estado, la desincorporación de los bienes inmuebles del patrimonio de SESVER y se revierta o transfiera su propiedad, a favor del Instituto de administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN) y/o de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR); **g)** Copia certificada de la Segunda Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno de Servicios de Salud de Veracruz, celebrada el 26 de abril de 2024; **h)** Copia certificada de los oficios números SESVER/DJ/DLC/1676/2024, SESVER/DJ/DLC/2031/2024, SESVER/DJ/DLC/2052/2024, SESVER/DJ/DLC/2081/2024, SESVER/DJ/DLC/2115/2024 y SESVER/DJ/DLC/2116/2024 del 29 de abril, 23, 27, 29 y 31 de mayo, respectivamente, del presente año, suscritos por el Licenciado Jorge Luis Reyna Reyes, Director Jurídico del Organismo Público Descentralizado

Servicios de Salud de Veracruz de Ignacio de la Llave, referente a que 252 inmuebles serán otorgados en comodato al Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS- BIENESTAR), de conformidad con la Primera Sesión Extraordinaria y Acuerdo 2/Segunda Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno de Servicios de Salud de Veracruz, celebradas el día 20 de marzo y 26 de abril, ambas de la presente anualidad, para que se transfieran a favor del IMSS-BIENESTAR los bienes inmuebles, previa autorización del H. Congreso del Estado; **i)** Oficio número DGFDA/189/2024, de fecha 02 de mayo de 2024, emitido por la Dirección General de Fideicomisos y Desincorporación de Activos; **j)** Oficios con número DGPE/SBI/2140/2024, DGPE/SBI/2485/2024, DGPE/SBI/2512/2024 y DGPE/SBI/2565/2024, del 06, 24, 27 y 31, del mes de mayo de 2024, firmados por el Lic. Víctor Manuel Castropola San Gabriel, Director General de Patrimonio del Estado, referente a que sólo 239 expedientes de bienes muebles cumplen el procedimiento de solicitud de autorización ante el H. Congreso del Estado; **k)** Copia certificada del listado de 252 bienes inmuebles escriturados; **l)** Copia certificada de 239 bienes inmuebles que cumplen con los requerimientos para otorgar en comodato condicional, a favor del Organismo Público Descentralizado Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar "IMSS –BIENESTAR" y; **m)** 239 expedientes de los bienes inmuebles que cumplen con los requerimientos para otorgar en comodato condicional, a favor del Organismo Público Descentralizado Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar "IMSS –BIENESTAR", integrados con los documentos oficiales siguientes: **1.** Copias certificadas de las escrituras públicas inscritas en el Registro Público de la Propiedad; **2.** Cédulas catastrales emitidas por la Dirección General de Catastro y Valuación y **3.** Certificados de libertad de gravamen, emitidos por el Registro Público de la Propiedad.

En virtud de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, esta Comisión Permanente de Hacienda del Estado, somete a consideración el siguiente dictamen con proyecto de ACUERDO:

**PRIMERO.** Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a otorgar en comodato condicional 239 bienes inmuebles de propiedad Estatal, ubicados en diversos municipios de la Entidad, a favor del Organismo Público Descentralizado Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar "IMSS BIENESTAR".

**SEGUNDO.** Los inmuebles que se otorgan coexistirán por un periodo de treinta años, para sus conservaciones, man-

tenimientos y administraciones, con la finalidad de que todos los veracruzanos cuenten con seguridad social y asistencia social; en el entendido de que, si se cambian sus destinos o usos, dichos bienes inmuebles se revertirán al patrimonio del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin necesidad de declaración judicial alguna, que corresponden a los siguientes:

Núm.	NOMBRE DE LA UNIDAD	CLUES	DOMICILIO	LOCALIDAD	MUNICIPIO
1.	ACATLÁN	VZSSA000042	REVOLUCIÓN NO. 1, C.P. (91420)	ACATLAN	ACATLAN
2.	CHICUASEN	VZSSA000136	TERESITA PENAFIEL S/N, C.P. (91488)	CHICOASEN	ACTOPAN
3.	LA ESPERANZA	VZSSA000141	DOMICILIO CONOCIDO, CARRETERA LA ESPERANZA-BOCANANA, C.P. (91481)	LA ESPERANZA	ACTOPAN
4.	PALMAS DE ABAJO	VZSSA000165	VICENTE GUERRERO S/N, C.P. (91495)	PALMAS DE ABAJO	ACTOPAN
5.	TRAPICHE DEL ROSARIO	VZSSA000170	ADOLFO LÓPEZ MATEOS S/N, C.P. (91489)	TRAPICHE DEL ROSARIO	ACTOPAN
6.	ACULTZINGO	VZSSA000206	AV. IGNACIO DE LA LLAVE No. 59-A	ACULTZINGO	ACULTZINGO
7.	MESA DE GUADALUPE	VZSSA000281	DOMICILIO CONOCIDO FRENTE AL SALON SOCIAL, C.P. (91469)	MESA DE GUADALUPE	ALTO LUCERO
8.	JUAN MARCOS	VZSSA000346	CAMINO A VILLA ALDAMA S/N, COL. SECCIÓN 4 DE JUAN MARCOS, C.P. (93720)	JUAN MARCOS (SAN JOSE BUENAVISTA)	ALTOTONGA
9.	ANTÓN LIZARDO	VZSSA000363	PINO SUÁREZ ESQUINA FRANCISCO I. MADERO S/N, C.P. (95269)	ANTÓN LIZARDO	ALVARADO
10.	AMATITLÁN	VZSSA000392	JUÁREZ NO. 1, C.P. (95450)	AMATITLÁN	AMATITLÁN
11.	HOSPITAL DE LA COMUNIDAD NARANJOS	VZSSA000416	ZARAGOZA Y BENITO JUÁREZ, COL. PROGRESO C.P. (92340)	NARANJOS	NARANJOS AMATLÁN
12.	AMATLÁN DE LOS REYES	VZSSA000433	CALLE RAYÓN S/N C.P. (94950)	AMATLÁN DE LOS REYES	AMATLÁN DE LOS REYES
13.	JOSÉ CARDEL	VZSSA000491	AV. LOS ROBLES ESQ. VIOLETAS, COL. VICENTE LÓPEZ, C.P. (91680)	JOSÉ CARDEL	LA ANTIGUA
14.	ATOYAC GRAL. MIGUEL ALEMÁN POTRERO NUEVO	VZSSA000602	12 DE OCTUBRE S/N, (C.P. 94964)	GENERAL MIGUEL ALEMÁN (POTRERO NUEVO)	ATOYAC
15.	ATZACAN	VZSSA000631	ORIENTE 6 ESQUINA SUR 7 S/N, COL. CUARTA SECCIÓN, C.P. (94440)	ATZACAN	ATZACAN
16.	TLALTETELA	VZSSA000754	INDEPENDENCIA S/N, C.P. (94020)	TLALTETELA	TLALTETELA
17.	AYAHUALULCO	VZSSA000771	SALVADOR DÍAZ MIRON S/N ESQ. INDEPENDENCIA, C.P. (91260)	AYAHUALULCO	AYAHUALULCO
18.	TLALCONTENO	VZSSA000800	DOMICILIO CONOCIDO (16 DE SEPTIEMBRE ESQ. CARRANZA, C.P. (91260)	TLALCONTENO	AYAHUALULCO
19.	BANDERILLA	VZSSA000824	CALLE CONSTITUCIÓN S/N, COL. CENTRO, C.P. (91300)	BANDERILLA	BANDERILLA
20.	BOCA DEL RÍO	VZSSA000853	AV. VERACRUZ No. 4, COL. PESCADORES, C.P. (94290)	BOCA DEL RÍO	BOCA DEL RÍO

Núm.	NOMBRE DE LA UNIDAD	CLUES	DOMICILIO	LOCALIDAD	MUNICIPIO
21.	CARRILLO PUERTO TAMARINDO	VZSSA000923	AV. 3 CALLE 2 S/N, (FRENTE AL PARQUE) C.P. (94989)	TAMARINDO	CARRILLO PUERTO
22.	CATEMACO	VZSSA000981	AV. VENUSTIANO CARRANZA ESQ. REFORMA, C.P. (95870)	CATEMACO	CATEMACO
23.	DOS AMATES	VZSSA000993	CAMELIAS S/N, C.P. (95880), LOTE 1, MANZANA 39, ZONA 1.	DOS AMATES	CATEMACO
24.	SAN JUAN SECO DE VALENCIA	VZSSA001005	DOMICILIO CONOCIDO, JUNTO A LA ESCUELA PRIMARIA, C.P. (95870)	SAN JUAN SECO DE VALENCIA	CATEMACO
25.	JUAN FELIPE	VZSSA001063	CALLE MIGUEL HIDALGO MANZANA 14 No. 4, COL. ADRIAN AVENDAÑO, C.P. (92520)	JUAN FELIPE	CERRO AZUL
26.	CITLALTÉPEC	VZSSA001080	VICENTE GUERRERO NORTE No. 67 MANZANA 19 SECTOR 4 - (ACTUALMENTE No. 251), COL. CENTRO, C.P. (92230)	CITLALTÉPEC	CITLALTÉPEC
27.	COACOATZINTLA	VZSSA001104	CUAUHTEMOC ESQ. LA GLORIA C.P. (91370)	COACOATZINTLA	COACOATZINTLA
28.	ALLENDE	VZSSA001203	ARTEAGA NO. EXT. 907 NO. INT. . . COL. LIBERTAD C.P. (96380)	ALLENDE	COATZA-COALCOS
29.	BOCA DEL MONTE	VZSSA001326	DOMICILIO CONOCIDO, JUNTO AL SALON SOCIAL, C.P. (94210)	BOCA DEL MONTE	COMAPA
30.	CÓRDOBA	VZSSA001372	CALLE 21 ENTRE AV. 9 Y 11 No. 913, COL. JARDIN C.P. (94640)	CÓRDOBA	CÓRDOBA
31.	SAN ANTONIO TEXAS	VZSSA001425	DOMICILIO CONOCIDO, C.P. (95425)	SAN ANTONIO TEXAS	COSAMALOAPAN
32.	COSAUTLÁN DE CARVAJAL	VZSSA001442	BENITO JUÁREZ NO. 21, C.P. (91620)	COSAUTLÁN DE CARVAJAL	COSAUTLÁN DE CARVAJAL
33.	TENIXTEPEC	VZSSA001483	DOMICILIO CONOCIDO, C.P. (94140)	TENIXTEPEC	COSCOMATEPEC
34.	TOZONGO	VZSSA001495	DOMICILIO CONOCIDO FRENTE A LA ESCUELA, A UN COSTADO DEL PALACIO MUNICIPAL, COL. CENTRO C.P. (94140)	TOZONGO	COSCOMATEPEC
35.	COXQUIHUI	VZSSA001676	CAMPO DE AVIACIÓN S/N C.P. (93060)	COXQUIHUI	COXQUIHUI
36.	COYUTLA	VZSSA001693	ALLENDE S/N, COL. CENTRO C.P. (93140)	COYUTLA	COYUTLA
37.	CUICHAPA	VZSSA001710	CALLE 2 ENTRE AV. 3 Y 5, C.P. (94920)	CUICHAPA	CUICHAPA
38.	CUITLÁHUAC	VZSSA001722	AV. 7 S/N ENTRE CALLE 4 Y 6, COL. CENTRO C.P. (94915)	CUITLÁHUAC	CUITLÁHUAC
39.	CHICONQUIACO	VZSSA001845	ZAPATA S/N, C.P. (93880)	CHICONQUIACO	CHICONQUIACO
40.	AHUATITLA ABAJO	VZSSA001874	AHIXCO NO. 7, C.P. (92708)	AHUATITLA DE ABAJO	CHICONTPEC
41.	CHINAMPA DE GOROSTIZA	VZSSA001990	CARRETERA NARANJOS-CHONTLA NO. 156, COL. SEGUNDA MANZANA, C.P. (92420)	CHINAMPA DE GOROSTIZA	CHINAMPA DE GOROSTIZA
42.	LAS CHOAPAS	VZSSA002026	HIDALGO No. 412 ESQ. 20 DE NOVIEMBRE	LAS CHOAPAS	LAS CHOAPAS
43.	CHONTLA	VZSSA002113	VICENTE GUERRERO Y ALLENDE S/N, COL. CENTRO, C.P. (92200)	CHONTLA	CHONTLA

Núm.	NOMBRE DE LA UNIDAD	CLUES	DOMICILIO	LOCALIDAD	MUNICIPIO
44.	CHUMATLÁN	VZSSA002142	HIDALGO S/N, C.P. (93040)	CHUMATLÁN	CHUMATLÁN
45.	EL ESPINAL	VZSSA002195	FRANCISCO JAVIER MINA NO. 110, C.P. (93180)	EL ESPINAL	ESPINAL
46.	ENTABLADERO	VZSSA002212	BENITO JUÁREZ NO. 20, C.P. (93197)	ENTABLADERO	ESPINAL
47.	SANTA ISABEL	VZSSA002236	MARIA TRINIDAD S/N, A UN LADO DE LA IGLESIA, C.P. (93194)	SANTA ISABEL	ESPINAL
48.	FORTÍN DE LAS FLORES	VZSSA002265	CALLE 1 NORTE ESQUINA AV. 10 COL. RICARDO B. C.P. (94470)	FORTÍN	FORTÍN
49.	MONTE BLANCO	VZSSA002270	AV. JUÁREZ ESQUINA INDEPENDENCIA, COL. CENTRO C.P. (94477)	MONTE BLANCO	FORTÍN
50.	HERMENEGILDO GALEANA	VZSSA002311	CARRETERA S/N, C.P. (93553)	HERMENEGILDO GALEANA	GUTIÉRREZ ZAMORA
51.	HOSPITAL DE LA COMUNIDAD DE HUAYACOCOTLA	VZSSA002434	LÁZARO CARDENAS NO. 3, C.P. (92600)	HUAYACOCOTLA	HUAYACOCOTLA
52.	PALO BENDITO	VZSSA002463	AV. IGNACIO DURAN S/N, C.P. (92615)	PALO BENDITO	HUAYACOCOTLA
53.	LA SELVA	VZSSA002480	DOMICILIO CONOCIDO, JUNTO AL KINDER, COL. NO TIENE C.P. (92616)	LA SELVA	HUAYACOCOTLA
54.	TEXIMALPA	VZSSA002492	JOSE ARMANDO BUSTOS RIVERA S/N - (ESTABLECIMIENTOS POR LA ESCUELA PRIMARIA EMILIANO ZAPATA) C.P. (92615)	TEXIMALPA	HUAYACOCOTLA
55.	ZONZONAPA	VZSSA002504	DOMICILIO CONOCIDO, JUNTO A LA CONASUPO S/N C.P. (92605)	ZONZONAPA	HUAYACOCOTLA
56.	HUEYAPAN DE OCAMPO JESÚS MAROTE DÍAZ	VZSSA002521	INDEPENDENCIA No. 485, C.P. (95865)	HUEYAPAN DE OCAMPO	HUEYAPAN DE OCAMPO
57.	HUILOAPAN DE CUAUHTEMOC	VZSSA002545	JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ No. 2, C.P. (94780)	HUILOAPAN	HUILOAPAN
58.	ISLA	VZSSA002586	ABASOLO No. 200, C.P. (95641)	ISLA	ISLA
59.	IXHUACÁN DE LOS REYES	VZSSA002644	CALLE IGNACIO ZARAGOZA S/N, C.P. (91250)	IXHUACÁN DE LOS REYES	IXHUACÁN DE LOS REYES
60.	IXHUATLÁN DE MADERO	VZSSA002726	16 DE SEPTIEMBRE No. 5, C.P. (92680)	IXHUATLÁN DE MADERO	IXHUATLÁN DE MADERO
61.	EL LIMÓN	VZSSA002755	5 DE MAYO S/N, C.P. (92681)	EL LIMÓN	IXHUATLÁN DE MADERO
62.	SANTA MARIA APIPLHUASCO	VZSSA002813	DOMICILIO CONOCIDO EN EL BARRIO PRIMERO (FRENTE AL KINDER EN ESTABLECIMIENTOS) C.P. (92696)	SANTA MARIA APIPLHUASCO	IXHUATLÁN DE MADERO
63.	IX-MATLAHUACAN	VZSSA002842	PORFIRIO DÍAZ No. 65, C.P. (95430)	IX-MATLAHUACAN	IX-MATLAHUACAN
64.	VISTA HERMOSA	VZSSA002936	CALLE PRINCIPAL S/N, JUNTO A LA ESCUELA PRIMARIA, C.P. (93661)	VISTA HERMOSA	JALACINGO
65.	XALAPA-ENRIQUEZ COL. EMILIANO ZAPATA	VZSSA003006	RAMON CARACAS S/N, COL. EMILIANO ZAPATA, C.P. (91090)	XALAPA	XALAPA
66.	XALAPA- DR. JOSÉ ANTONIO MARABOTO CARREON	VZSSA003023	SANTIAGO BONILLA NO. EXT. 85 NO. INT. . . COL. NO TIENE C.P. (91020)	XALAPA	XALAPA

Núm.	NOMBRE DE LA UNIDAD	CLUES	DOMICILIO	LOCALIDAD	MUNICIPIO
	COL. OBRERO CAMPESINA				
67.	JALCOMULCO	VZSSA003064	REVOLUCIÓN No. 5, ZONA CENTRO, C.P. (94000)	JALCOMULCO	JALCOMULCO
68.	JÁLTIPAN DE MORELOS	VZSSA003081	MATAMOROS S/N ESQ. HIDALGO, C.P. (96200)	JÁLTIPAN	JÁLTIPAN
69.	JAMAPA	VZSSA003105	SUR 7 S/N, C.P. (94260)	JAMAPA	JAMAPA
70.	LA MATAMBA (HIGUERA DE LAS RAICES)	VZSSA003110	AV. PRIMERO DE MAYO S/N, C.P. (94260)	LA MATAMBA (HIGUERA DE LAS RAICES)	JAMAPA
71.	XICO	VZSSA003180	EFREN NAVA ESQUINA ORTIZ DE DOMINGUEZ No. 3 C.P. (91240)	XICO	XICO
72.	JUAN RODRÍGUEZ CLARA	VZSSA003221	BOULEVARD ÁVILA CAMACHO ESQUINA 5 DE FEBRERO, C.P. (95690)	JUAN RODRÍGUEZ CLARA	JUAN RODRÍGUEZ CLARA
73.	LOS TIGRES (SAN MARCOS)	VZSSA003245	ADOLFO LÓPEZ MATEOS S/N, C.P. (95680)	LOS TIGRES (SAN MARCOS)	JUAN RODRÍGUEZ CLARA
74.	JUCHIQUE DE FERRER	VZSSA003250	5 DE MAYO S/N ESQ. JUAN DE LA LUZ ENRIQUEZ, COL. CENTRO C.P. (91440)	JUCHIQUE DE FERRER	JUCHIQUE DE FERRER
75.	PLAN DE LAS HAYAS	VZSSA003262	DOMICILIO CONOCIDO, COL EL ARENAL C.P. (91450)	PLAN DE LAS HAYAS	JUCHIQUE DE FERRER
76.	LANDERO Y COSS	VZSSA003274	HIDALGO No. 1, C.P. (93860)	LANDERO Y COSS	LANDERO Y COSS
77.	LERDO DE TEJADA	VZSSA003286	17 DE ABRIL No. 171, C.P. (95280)	LERDO DE TEJADA	LERDO DE TEJADA
78.	MALTRATA	VZSSA003291	20 DE NOVIEMBRE No. 16, COL. CENTRO C.P. (94700)	MALTRATA	MALTRATA
79.	FELIPE CARRILLO PUERTO	VZSSA003385	5 DE FEBRERO S/N ESQ. BENITO JUÁREZ, C.P. (93633)	FELIPE CARRILLO PUERTO	MARTÍNEZ DE LA TORRE
80.	MANUEL ÁVILA CAMACHO	VZSSA003414	CALLE PRINCIPAL-FRENTE AL JARDÍN DE NIÑOS, C.P. (93626)	AMPLIACIÓN MANUEL ÁVILA CAMACHO	SAN RAFAEL
81.	LA PALMA	VZSSA003426	LÁZARO CÁRDENAS No. 213 (MZ-13 L-3), C.P. (93600)	LA PALMA	MARTÍNEZ DE LA TORRE
82.	EL PITAL	VZSSA003431	AV. MANUEL ÁVILA CAMACHO S/N, C.P. (93628)	EL PITAL	SAN RAFAEL
83.	PUNTILLA ALDAMA	VZSSA003443	EMILIANO ZAPATA, C.P. (93628)	PUNTILLA ALDAMA	SAN RAFAEL
84.	MECAYAPAN	VZSSA003472	ÁVILA CAMACHO No. 3	MECAYAPAN	MECAYAPAN
85.	PASO DEL TORO	VZSSA003530	PEDREGAL ESQUINA BUSTAMANTE NO.45, C.P. (94277)	PASO DEL TORO	MEDELLÍN DE BRAVO
86.	EL TEJAR	VZSSA003554	CALZADA INDEPENDENCIA S/N, COL. HÉROES DE LA INDEPENDENCIA C.P. (94273)	EL TEJAR	MEDELLÍN DE BRAVO
87.	TACOTENO	VZSSA003735	PUERTO MEXICO S/N, C.P. (96870)	EJIDO TACOTENO	MINATITLÁN
88.	MISANTLA	VZSSA003752	AV. ÁVILA CAMACHO No. 300 ESQ. PROF. ALFONSO ARROYO FLORES, C.P. (93821)	MISANTLA	MISANTLA
89.	LA DEFENSA	VZSSA003764	20 DE NOVIEMBRE ESQ. MIGUEL HIDALGO C.P. (93830)	LA DEFENSA	MISANTLA
90.	FRANCISCO SARABIA (PASO VIEJO)	VZSSA003776	DANTE DELGADO S/N, C.P. (93835)	FRANCISCO SARABIA	MISANTLA
91.	IGNACIO ZARAGOZA (EL CHORRO)	VZSSA003781	MANZANA 13 SECTOR 1 - EMILIANO ZAPATA S/N, C.P. (93840)	IGNACIO ZARAGOZA	MISANTLA

Núm.	NOMBRE DE LA UNIDAD	CLUES	DOMICILIO	LOCALIDAD	MUNICIPIO
92.	MOLOACÁN	VZSSA003834	HIDALGO No. 28, C.P. (96372)	MOLOACÁN	MOLOACÁN
93.	CUICHAPA	VZSSA003846	CARRANZA No. 5, C.P. (96370)	CUICHAPA	MOLOACÁN
94.	NARANJAL	VZSSA003916	CALLE TEPEPANCA S/N, C.P. (94880)	NARANJAL	NARANJAL
95.	OMEALCA	VZSSA004003	CALLE DEL EJIDO S/N C.P. (94908)	OMEALCA	OMEALCA
96.	MINZAPAN	VZSSA004155	FRANCISCO I. MADERO S/N, C.P. (95960)	MINZAPAN	PAJAPAN
97.	PÁNUCO COL. REVOLUCIÓN MEXICANA	VZSSA004172	BLVD. SALVADOR DÍAZ MIRÓN S/N, COL. REVOLUCIÓN MEXICANA C.P. (93997)	PÁNUCO	PÁNUCO
98.	PÁNUCO	VZSSA004184	JUAN DE LA LUZ ENRIQUEZ No. 19, COL. ALTO DE VIÑAS, C.P. (93996)	PÁNUCO	PÁNUCO
99.	CHIJOL 17	VZSSA004196	16 DE SEPTIEMBRE S/N, FRENTE A LA ESCUELA PRIMARIA, C.P. (92004)	CHIJOL 17	PÁNUCO
100.	ESTACIÓN MENDEZ	VZSSA004213	DOMICILIO CONOCIDO, FRENTE A LA SECUNDARIA C.P. (92010)	MENDEZ	PÁNUCO
101.	NUEVO MICHOACÁN (LA MICHOACANA)	VZSSA004225	CALLE EMILIANO ZAPATA ESQ. CHAVINDA, C.P. (92014)	NUEVO MICHOACÁN (LA MICHOACANA)	PÁNUCO
102.	CALENTADORES	VZSSA004254	DOMICILIO CONOCIDO, A MEDIA CUADRA DE LA COOPERATIVA PESQUERA, C.P. (92000)	EJIDO CALENTADORES	PÁNUCO
103.	VEGA DE OTATES	VZSSA004300	CALLE PRINCIPAL S/N, (CAMINO VECINAL EL MORILLO-VEGA DE OTATES EN ESTABLECIMIENTOS), C.P. (92025)	VEGA DE OTATES	PÁNUCO
104.	COLONIA PILOTO	VZSSA004312	DOMICILIO CONOCIDO, A UN COSTADO DEL KINDER, C.P. (92005)	PILOTO	PÁNUCO
105.	LA ANGOSTURA	VZSSA004324	AV. MIGUEL HIDALGO S/N, C.P. (92000)	LA ANGOSTURA	PÁNUCO
106.	ANTONIO J. BERMÚDEZ	VZSSA004341	DOMICILIO CONOCIDO - (VENUSTIANO CARRANZA ESQUINA 5 DE FEBRERO EN ESTABLECIMIENTOS), C.P. (92015)	ANTONIO J. BERMÚDEZ	PÁNUCO
107.	CONFEDERACIÓN NACIONAL CAMPESINA	VZSSA004353	DOMICILIO CONOCIDO, (VERACRUZ ESQUINA EBANO EN ESTABLECIMIENTOS), C.P. (92015)	CONFEDERACIÓN NACIONAL CAMPESINA (CANOAS)	PÁNUCO
108.	GUAYALEJO	VZSSA004365	AV. HIDALGO S/N, C.P. (92016)	GUAYALEJO	PÁNUCO
109.	EL CONEJO	VZSSA004604	DOMICILIO CONOCIDO, A UN COSTADO DE TELESECUNDARIA, C.P. (91274)	EL CONEJO	PEROTE
110.	EL ESCOBILLO	VZSSA004616	20 DE NOV. ESQ. BENITO JUÁREZ S/N, C.P. (91275)	EL ESCOBILLO	PEROTE
111.	PLATÓN SÁNCHEZ	VZSSA004633	CALLE GUERRERO ESQ. CALLE AUXA No. 11, COL. EL LLANO O, C.P. (92140)	PLATÓN SÁNCHEZ	PLATÓN SÁNCHEZ
112.	HOSPITAL DE LA COMUNIDAD PLAYA VICENTE	VZSSA004674	MELCHOR OCAMPO No. 700 C.P. (95600)	PLAYA VICENTE	PLAYA VICENTE
113.	ABASOLO DEL VALLE	VZSSA004686	AV. 21 DE MARZO Y 16 DE SEPTIEMBRE,	ABASOLO DEL VALLE	PLAYA VICENTE

Núm.	NOMBRE DE LA UNIDAD	CLUES	DOMICILIO	LOCALIDAD	MUNICIPIO
			C.P. (95620)		
114.	NUEVO IXCATLÁN	VZSSA004703	MIGUEL HIDALGO, ESQ. MORELOS C.P. (95628)	NUEVO IXCATLÁN	PLAYA VICENTE
115.	EL SERRANO	VZSSA004720	DOMICILIO CONOCIDO JUNTO A LA SECUNDARIA, C.P. (95600)	EL SERRANO	PLAYA VICENTE
116.	CD. CUAUHTEMOC	VZSSA004790	CALLE ABASOLO Y MECETAS S/N, C.P. (92030)	CIUDAD CUAHTEMOC	PUEBLO VIEJO
117.	ANÁHUAC	VZSSA004802	CALLE CEDRO S/N, C.P. (92035)	CONGREGACIÓN ANÁHUAC	PUEBLO VIEJO
118.	CONG. HIDALGO	VZSSA004814	CALLE PRIMERO DE MAYO S/N, C.P. (92037)	CONGREGACIÓN HIDALGO	PUEBLO VIEJO
119.	PUENTE NACIONAL	VZSSA004826	CARRETERA FEDERAL Y CALLE SIN NOMBRE, C.P. (91650)	PUENTE NACIONAL	PUENTE NACIONAL
120.	SAN ANDRÉS TENEJAPAN	VZSSA004901	FRANCISCO I MADERO ESQUINA MIGUEL HIDALGO	SAN ANDRÉS TENEJAPAN	SAN ANDRÉS TENEJAPAN
121.	CALERIA	VZSSA004942	CALLE JOSÉ AZUETA No. 492, (VIRGILIO URIBE EN ESTABLECIMIENTOS), C.P. (95800)	CALERIA	SAN ANDRÉS TUXTLA
122.	COMOAPAN	VZSSA004954	HERMENEGILDO GALEANA S/N, C.P. (95805)	COMOAPAN	SAN ANDRÉS TUXTLA
123.	TILAPAN	VZSSA005024	BOULEVARD DEL FERROCARRIL ESQ. ALDAMA ( FRANCISCO I. MADERO Y CRISTOBAL COLÓN), C.P. (95815)	TILAPAN	SAN ANDRÉS TUXTLA
124.	ESTACIÓN JUANITA	VZSSA005070	CALLE HIDALGO S/N C.P. (96125)	VILLA JUANITA	SAN JUAN EVANGELISTA
125.	TRES ZAPOTES	VZSSA005164	ELADIO DOMÍNGUEZ S/N, BARRIO CATEMACO, C.P. (95839).	TRES ZAPOTES	SANTIAGO TUXTLA
126.	SOCONUSCO	VZSSA005205	HILARIO O. SALAS S/N ESQ. SILVERIO LÓPEZ, C.P. (96170)	SOCONUSCO	SOCONUSCO
127.	SOCHIAPA	VZSSA005210	AV. ÚRSULO GALVÁN S/N, COL. CENTRO C.P. (94060)	SOCHIAPA	SOCHIAPA
128.	SAN FERNANDO	VZSSA005321	GUTIÉRREZ ZAMORA S/N Y CALLEJÓN SIN NOMBRE, LOTE 2, DE LA MANZANA 23, DE LA ZONA 1, C.P. (95902)	SAN FERNANDO	SOTEAPAN
129.	TAMALÍN	VZSSA005345	AYUNTAMIENTO Y 5 DE MAYO S/N, C.P. (92470).	TAMALÍN	TAMALÍN
130.	TAMIAHUA	VZSSA005374	HIDALGO No. 147, C.P. (92560)	TAMIAHUA	TAMIAHUA
131.	TAMPICO ALTO	VZSSA005432	JUAN DE LA LUZ ENRÍQUEZ S/N, C.P. (92050)	TAMPICO ALTO	TAMPICO ALTO
132.	LA RIBERA	VZSSA005444	BRECHA HUAASTECA S/N, C.P. (92043)	LA RIBERA	TAMPICO ALTO
133.	TANCOCO	VZSSA005490	MATAMOROS S/N, COL. CENTRO C.P. (92540)	TANCOCO	TANCOCO
134.	TANTIMA	VZSSA005514	ALLENDE S/N, COL. CENTRO C.P. (92430)	TANTIMA	TANTIMA
135.	LA DEFENSA	VZSSA005683	DOMICILIO CONOCIDO, C.P. (92940)	LA DEFENSA	CASTILLO DE TEAYO
136.	LA GUADALUPE	VZSSA005695	GUADALUPE VICTORIA S/N, C.P. (92940)	LA GUADALUPE	CASTILLO DE TEAYO
137.	EL XUCHIL	VZSSA005724	DOMICILIO CONOCIDO A UN COSTADO DE LA IGLESIA, C.P. (92940)	EL XUCHIL	CASTILLO DE TEAYO
138.	TECOLUTLA	VZSSA005736	VICENTE GUERRERO S/N, C.P. (93570)	TECOLUTLA	TECOLUTLA
139.	LA GUADA-	VZSSA005753	FÉLIX BENAVIDEZ	LA GUADA-	TECOLUTLA

Núm.	NOMBRE DE LA UNIDAD	CLUES	DOMICILIO	LOCALIDAD	MUNICIPIO
			ESQUINA JOSÉ MARIA DEL VALLE, COL. NO TIENE C.P. (93580)	LUPE	
140.	BUENOS AIRES (SAN ISIDRO)	VZSSA005811	CARRETERA ÁLAMO TIHUATLÁN S/N, C.P. (92755)	BUENOS AIRES	ÁLAMO TEMAPACHE
141.	LA CAMELIA (PALO BLANCO)	VZSSA005823	16 DE SEPTIEMBRE No. 240 C.P. (92755)	CAMELIA	ÁLAMO TEMAPACHE
142.	EMILIANO ZAPATA	VZSSA005852	AV. EMILIANO ZAPATA No. 266, C.P. (92736)	EMILIANO ZAPATA	ÁLAMO TEMAPACHE
143.	HIDALGO AMAJAC	VZSSA005864	SOLIDARIDAD No. 17, C.P. (92730)	HIDALGO AMAJAC	ÁLAMO TEMAPACHE
144.	EL IXTLE	VZSSA005876	AV. LOS PINOS S/N, C.P. (92755)	IXTLE	ÁLAMO TEMAPACHE
145.	OJITAL CIRUELO	VZSSA005881	CALLE CEBETA ESQ. CON CALLE DIEZ S/N C.P. (92755)	OJITAL CIRUELO	ÁLAMO TEMAPACHE
146.	POTRERO DEL LLANO	VZSSA005893	CALLE EJIDO No. 1, (GABINO CÁRDENAS S/N EN ESTABLECIMIENTOS) C.P. (92750)	POTRERO DEL LLANO	ÁLAMO TEMAPACHE
147.	RAUDAL NUEVO	VZSSA005905	JUAN ESCUTIA No. 21, C.P. (92760)	RAUDAL NUEVO	ÁLAMO TEMAPACHE
148.	EL XUCHITL	VZSSA005934	DOMICILIO CONOCIDO, C.P. (92755)	XUCHIL	ÁLAMO TEMAPACHE
149.	ÚRSULO GALVÁN UNO (EL LIMONAR)	VZSSA005951	ALFA No. 26, C.P. (92755)	ÚRSULO GALVÁN LIMONAR	ÁLAMO TEMAPACHE
150.	TENAMPA	VZSSA006021	AV. INDEPENDENCIA No. 1, C.P. (94030)	TENAMPA	TENAMPA
151.	TENOCHTITLÁN	VZSSA006033	AV. 5 DE MAYO S/N, C.P. (93780)	TENOCHTITLÁN	TENOCHTITLÁN
152.	HOSPITAL DE LA COMUNIDAD DE TEOCELO	VZSSA006045	COVARRUBIAS No. 2, ESQUINA INDEPENDENCIA, COL. CENTRO	TEOCELO	TEOCELO
153.	MONTE BLANCO	VZSSA006050	CALLE CRISTOBAL COLÓN S/N, C.P. (91618)	MONTE BLANCO	TEOCELO
154.	TEPETLÁN	VZSSA006086	MELCHOR OCAMPO No. 3 C.P. (91430)	TEPETLÁN	TEPETLÁN
155.	TEPETZINTLA	VZSSA006091	CARRETERA NACIONAL TUXPAN TAMPICO, COL. BENITO JUÁREZ C.P. (92530)	TEPETZINTLA	TEPETZINTLA
156.	LA GUASIMA	VZSSA006115	CALLE PRINCIPAL SIN NOMBRE, C.P. (92539)	GUASIMA	TEPETZINTLA
157.	EL HUMO	VZSSA006120	CALLE S/NOMBRE, COL. CENTRO C.P. (92530)	EL HUMO	TEPETZINTLA
158.	TEXISTEPEC	VZSSA006214	CALLE 5 DE MAYO, COLÓNIA CENTRO, C.P. (96180)	TEXISTEPEC	TEXISTEPEC
159.	RODRÍGUEZ TEJEDA	VZSSA006366	AV. MIGUEL HIDALGO ESQ. INDEPENDENCIA, C.P. (95207), LOTE 1, MANZANA 28, ZONA 1.	RODRÍGUEZ TEJEDA Y SUS ANEXOS	TIERRA BLANCA
160.	POBLADO CINCO (NUEVO VILLA OJITLÁN)	VZSSA006383	DOMICILIO CONOCIDO, FRENTE AL CAMPO DEPORTIVO C.P. (95100), LOTE 3, MANZANA 6, ZONA 1.	POBLADO No. 5 (NUEVO VILLA OJITLÁN)	TIERRA BLANCA
161.	EL PALMAR	VZSSA006482	FRANCISCO VILLA S/N, C.P. (92912)	EL PALMAR	TIHUATLÁN
162.	TLACOJALPAN	VZSSA006511	FRANCISCO JAVIER MINA S/N, COL. CENTRO, C.P. (95520)	TLACOJALPAN	TLACOJALPAN
163.	TLACOLULAN	VZSSA006523	MATAMOROS S/N ESQ. ABASOLO, C.P. (91350)	TLACOLULAN	TLACOLULAN
164.	TLACOTEPEC DE MEJIA	VZSSA006581	AV. MARCO ANTONIO MUÑOZ S/N,	TLACOTEPEC DE MEJIA	TLACOTEPEC DE MEJIA

Núm.	NOMBRE DE LA UNIDAD	CLUES	DOMICILIO	LOCALIDAD	MUNICIPIO
			COL. CENTRO C.P. (94080)		
165.	PASO DE LA BOCA	VZSSA006646	20 DE NOV. S/N ESQ. AV. ALLENDE, C.P. (95225), LOTE 10, MANZANA 13, ZONA 1.	PASO DE LA BOCA	TLALIXCOYAN
166.	HOSPITAL DE LA COMUNIDAD TLAPACOYAN	VZSSA006716	JORDÁN S/N ESQ. ROJANO, C.P. (93650)	TLAPACOYAN	TLAPACOYAN
167.	TONAYAN	VZSSA006774	DOMICILIO CONOCIDO, (ENRIQUEZ EN ESTABLECIMIENTOS), COL. CENTRO, C.P. (91360)	TONAYAN	TONAYAN
168.	TOTUTLA	VZSSA006786	MIGUEL ALEMÁN S/N ANTES PRIVADA EMILIANO ZAPATA, COL. CENTRO C.P. (94050)	TOTUTLA	TOTUTLA
169.	TUXPAN	VZSSA006820	ÁLVARO OBREGÓN No. 9, COL. CENTRO C.P. (92800)	TUXPAN	TUXPAN
170.	BARRA DE CHACHALASCAS	VZSSA006914	CALLE SIN NOMBRE MZ-25 L-13 Z1, C.P. (91667)	BARRA DE CHACHALASCAS	ÚRSULO GALVÁN
171.	JAREROS	VZSSA006926	DOMICILIO CONOCIDO SOBRE LA CARRETERA, C.P. (91660)	JAREROS	ÚRSULO GALVÁN
172.	ZEMPOALA	VZSSA006931	AV. CUAUHTÉMOC No. 96 ESQ. AGOSTADERO PTE, COL. CENTRO C.P. (91669)	ZEMPOALA	ÚRSULO GALVÁN
173.	VEGA DE ALATORRE	VZSSA006943	GUADALUPE VICTORIA ESQ. AV. HIDALGO, C.P. (93960)	VEGA DE ALATORRE	VEGA DE ALATORRE
174.	LAS HIGUERAS	VZSSA006960	INDEPENDENCIA No. 137, C.P. (93965)	LAS HIGUERAS	VEGA DE ALATORRE
175.	VALENTE DÍAZ LOMA DE TEJERIA	VZSSA007095	CARRETERA FEDERAL VERACRUZ-XALAPA S/N, C.P. (91697)	TEJERIA	VERACRUZ
176.	XOXOCOTLA	VZSSA007136	BENITO JUÁREZ S/N PRIMERA SECCIÓN, C.P. (94820)	XOXOCOTLA	XOXOCOTLA
177.	YANGA	VZSSA007153	AV. 6 Y CALLE 18, COL. BARRIO NUEVO YANGA, C.P. (94930)	YANGA	YANGA
178.	YECUATLA	VZSSA007170	CARRETERA MISANTLA-YECUATLA KM. 14, C.P. (93900)	YECUATLA	YECUATLA
179.	ZARAGOZA	VZSSA007211	HIDALGO S/N ESQUINA 5 DE MAYO, C.P. (96320)	ZARAGOZA	ZARAGOZA
180.	COL. MANUEL GONZÁLEZ	VZSSA007223	AV. REFORMA S/N, C.P. (94220)	COL. MANUEL GONZÁLEZ	ZENTLA
181.	ZOZOCOLCO DE HIDALGO	VZSSA007346	BENITO JUÁREZ No. 28 (CONTRATO) - BENITO JUÁREZ No. 21, C.P. (93000)	ZOZOCOLCO DE HIDALGO	ZOZOCOLCO DE HIDALGO
182.	EL HIGO	VZSSA007404	ECOLÁSTICO LÓPEZ S/N, C.P. (92401)	EL HIGO	EL HIGO
183.	FILOMENO MATA	VZSSA007993	PANTEÓN No. 15, C.P. (93100)	FILOMENO MATA	FILOMENO MATA
184.	CENTRO DE SALUD DE IGNACIO DE LA LLAVE	VZSSA008150	AV. MIGUEL ALEMÁN 365, COL. CENTRO C.P. (95240)	IGNACIO DE LA LLAVE	IGNACIO DE LA LLAVE
185.	LA SIDRA	VZSSA008355	NICOLÁS BRAVO S/N, COL. CENTRO C.P. (94440)	LA SIDRA	ATZACAN
186.	OTEAPAN	VZSSA008430	CALLE JAVIER GÓMEZ S/N, C.P. 96330, (No. 18 SEGÚN NOMECLATURA DEL AYUNTAMIENTO), JAVIER ROJO GÓMEZ No.	OTEAPAN	OTEAPAN

Núm.	NOMBRE DE LA UNIDAD	CLUES	DOMICILIO	LOCALIDAD	MUNICIPIO
			20, BARRIO EL NARANJAL, C.P. 96630		
187.	PAJAPAN	VZSSA008442	LÓPEZ MATEOS ESQ. NICOLÁS BRAVO, C.P. (95960)	PAJAPAN	PAJAPAN
188.	EL TULÍN	VZSSA008466	JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ S/N, C.P. (95900), LOTE 15, MANZANA 29.	EL TULÍN	SOTEAPAN
189.	MARIANO ESCOBEDO	VZSSA008500	AV. ORIZABA ENTRE NARCISO MENDOZA Y 5 MAYO, C.P. (94420)	MARIANO ESCOBEDO	MARIANO ESCOBEDO
190.	OVIEDO	VZSSA008693	DOMICILIO CONOCIDO, SALIDA A VICHINCHIJOL FRENTE A LA CASETA TELEFÓNICA, C.P. (93993) LOTE 1, MANZANA 42, DE LA ZONA 1	OVIEDO	PÁNUCO
191.	CENTRO DE SALUD TEMOCTLA	VZSSA008722	DOMICILIO CONOCIDO A UN LADO DEL KINDER, C.P. (92700)	TEMOCTLA	CHICONTEPEC
192.	TECOMATE	VZSSA008792	CALLE PRINCIPAL SIN NOMBRE, C.P. (92534)	TECOMATE	TEPETZINTLA
193.	OLUTA	VZSSA008821	AV. JOSÉ MARÍA MORELOS ESQ. CALLE ALLENDE, C.P. (96160)	OLUTA	OLUTA
194.	SAN RAFAEL	VZSSA015295	JUAN DE DIOS PEZA S/N ESQ. RUBEN DARIÓ, FRENTE AL PARQUE, COL. 13 DE DICIEMBRE C.P. (93620)	SAN RAFAEL	SAN RAFAEL
195.	SAN FRANCISCO NACAXTLE	VZSSA015341	CARRETERA PRINCIPAL SOLEDAD ATZOMPA-HUATJUSCO, FRENTE AL JARDÍN DE NIÑOS, C.P. (94210)	SAN FRANCISCO NACAXTLE	COMAPA
196.	TIERRA BLANCA	VZSSA015574	CALLE PRINCIPAL SINOMBRE, A UN LADO DEL CAMPO DEPORTIVO, C.P. (92535)	TIERRA BLANCA	TEPETZINTLA
197.	PIEDRA LABRADA	VZSSA015586	CALLE PRINCIPAL S/N, CARRETERA CERRO AZUL ESQUINA LIC. BENITO JUÁREZ, C.P. (92523)	PIEDRA LABRADA	CERRO AZUL
198.	SAN MARTÍN	VZSSA015591	DOMICILIO CONOCIDO, FRENTE AL CAMPO DEPORTIVO, C.P. (92690)	SAN MARTÍN	IXHUATLÁN DE MADERO
199.	APAZAPAN	VZSSA015656	BENITO JUÁREZ S/N, C.P. (91646)	APAZAPAN	APAZAPAN
200.	CENTRO DE SALUD CON HOSPITALIZACIÓN DE ALTO LUCERO DE GUTIERREZ BARRIOS, VER.	VZSSA016052	FRAY PEDRO DE GANTE NO. 1, COL. CENTRO, C.P. (91460)	ALTO LUCERO	ALTO LUCERO
201.	TONALA	VZSSA016813	NIÑOS HÉROES ESQ. EULALIO VELA, C.P. (96390)	TONALA	AGUA DULCE
202.	C.S. JESÚS CARRANZA	VZSSA016900	JUÁREZ ESQ. MORELOS S/N, COL. CENTRO, C.P. (96950)	JESÚS CARRANZA	JESÚS CARRANZA
203.	C.S. EL MORALILLO	VZSSA016912	EMILIANO ZAPATA ESQ. CALLE QUINTA No. 502, C.P. (92018)	EL MORALILLO	PÁNUCO
204.	C.S. IXHUATLÁN DEL CAFÉ	VZSSA017105	AV. GUADALUPE VICTORIA S/N C.P. (94180)	IXHUATLÁN DEL CAFÉ	IXHUATLÁN DEL CAFÉ
205.	SALADERO	*	CALLE PRINCIPAL, C.P. (92495)	SALADERO	TAMALÍN

Núm.	NOMBRE DE LA UNIDAD	CLUES	DOMICILIO	LOCALIDAD	MUNICIPIO
206.	ANTIGUO CENTRO DE SALUD	*	ÁLVARO OBREGÓN ESQUINA EMILIO CARRANZA No. 5, ZONA CENTRO, C.P. (92730)	ÁLAMO	ÁLAMO TEMAPAHE
207.	SANTIAGO DE LA PEÑA	*	CALLE ÁLVARO OBREGÓN ESQ. ARTESANOS C.P. (92770)	SANTIAGO DE LA PEÑA	TUXPAN
208.	ATZALAN	*	PORFIRIO DIAZ N° 2, C.P. (93680)	ATZALAN	ATZALAN
209.	EL TRIUNFO	*	DOMICILIO CONOCIDO, C.P. (91260)	EL TRIUNFO	AYAHUALULCO
210.	LAS MINAS	*	ALLENDE S/N, C.P. (93740)	LAS MINAS	LAS MINAS
211.		*	AVENIDA 5 DE MAYO CARRETERA A BALSEQUILLO, C.P. (91340)	VILLA ALDAMA	VILLA ALDAMA
212.	ASTACINGA	*	SECTOR 1 NO. 34, COL. CENTRO, C.P. (94810)	ASTACINGA	ASTACINGA
213.		*	16 DE SEPTIEMBRE 229, C.P. (94740)	CD. MENDOZA	CAMERINO Z. MENDOZA
214.	FUERA DE OPERACIONES	*	CALLE LIBERTAD S/N	MANLIO FABIO ALTAMIRANO	MANLIO FABIO ALTAMIRANO
215.	C.S. VILLA AZUETA (FUERA DE OPERACIONES)	*	IGNACIO ALLENDE ESQ. EMILIO DE LA FUENTE - COL. NO TIENE C.P. (95580)	JOSÉ AZUETA	JOSÉ AZUETA
216.	LOS ALTOS	*	EMILIANO ZAPATA S/N ESQ. ÚRSULO GALVÁN, C.P. (91260)	LOS ALTOS	AYAHUALULCO
217.	TANTOYUCA	*	CARRETERA NACIONAL TAMPICO-TUXPAN KM. 67, C.P. (92101)	TANTOYUCA	TANTOYUCA
218.	CUAMANCO	*	CARRETERA CORRAL FALSO S/N, C.P. (92530)	CUAMANCO	TEPETZINTLA
219.	TLAXCALITA	*	CALLE SIN NOMBRE, C.P. (92013)	TLAXCALITA	PÁNUCO
220.	SALTABARRANCA	*	AV. 16 DE SEPTIEMBRE N° 13, C.P. (95480)	SALTABARRANCA	SALTABARRANCA
221.	VERIFICAR USO	*	AV. MIGUEL HIDALGO, LOTE 7, MANZANA 12, ZONA 1.	MAZUMIAPAN	SAN ANDRÉS TUXTLA
222.		*	CALLE PRINCIPAL S/N, PROLONGACIÓN CONSTITUCIÓN S/N.	CHICONTEPEC	CHICONTEPEC
223.		*	INDEPENDENCIA ESQ. CHAPULTEPEC, C.P. (92270)	IXCATEPEC	IXCATEPEC
224.		*	CALLE INDEPENDENCIA SIN NÚMERO, ESQUINA 16 DE JUNIO, BARRIO CERRO FORTÍN.	CAZONES DE HERRERA	CAZONES DE HERRERA
225.		*	5 DE MAYO S/N - C.P. (92917)	ZACATE COLORADO	TIHUATLÁN
226.		*	5 DE MAYO S/N, C.P. (92650)	ZACUALPAN	ZACUALPAN
227.		*	5 DE MAYO S/N - AVENIDA 5 DE MAYO NO. EXT. 26 NO. INT. , , COL. NO TIENE C.P. (93661)	JALACINGO	JALACINGO
228.		*	CALLE ALTAMIRANO S/N, C.P. (93810)	JICALTEPEC	NAUTLA
229.	CENTRO DE SALUD	*	JUÁREZ NO. 1, C.P. (91320)	ACAJETE	ACAJETE
230.	HOSPITAL DE ALTOTONGA	*	JUAN DE LA LUZ ENRIQUEZ N° 14, COL. CENTRO C.P. (93700)	ALTOTONGA	ALTOTONGA
231.	CENTRO DE	*	TERÁN N° 35, C.P.	COATEPEC	COATEPEC

Núm.	NOMBRE DE LA UNIDAD	CLUES	DOMICILIO	LOCALIDAD	MUNICIPIO
	SALUD		(91500)		
232.	CENTRO DE SALUD	*	AV. INDEPENDENCIA S/N, ZONA CENTRO, C.P. (91634)	RINCONADA	EMILIANO ZAPATA
233.	CENTRO DE SALUD	*	INDEPENDENCIA S/N	EMILIO FUENTES BENTACUOR	XICO
234.	CENTRO DE SALUD	*	AVENIDA MIGUEL HIDALGO C.P. (94860)	TLILAPAN	TLILAPAN
235.	CENTRO DE SALUD	*	MATAMOROS N° 404, COL. CENTRO, C.P. (94240) (No. 408 EN CÉDULA CATASTRAL)	SOLEDAD DE DOBLADO	SOLEDAD DE DOBLADO
236.	CENTRO DE SALUD	*	CONSTITUCIÓN S/N, COL. CENTRO	TLALIXCOYAN	TLALIXCOYAN
237.	CENTRO DE SALUD	*	BOULEVARD 5 DE FEBRERO N° 397, COL. 1o. DE MAYO C.P. (95710)	SAN ANDRÉS TUXTLA	SAN ANDRÉS TUXTLA
238.	CENTRO DE SALUD	*	CRISTÓBAL COLÓN N° 210 COL. CENTRO C.P. (96400)	COATZA-COALCOS	COATZA-COALCOS
239.	CENTRO DE SALUD		INDEPENDENCIA S/N C.P. (92630)	ZONTECOMATLÁN	ZONTECOMATLÁN

**TERCERO.** Notifíquese el presente Acuerdo al Gobierno Federal, por conducto del Organismo Público Descentralizado Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar "IMSS BIENESTAR", o a quien resulte responsable.

**CUARTO.** Notifíquese el presente Acuerdo al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**QUINTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO EN LA CIUDAD DE XALAPA- ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Comisión Permanente de Hacienda del Estado.

Dip. Rosalinda Galindo Silva.  
Presidenta  
(Rúbrica)

Dip. José Magdaleno Rosales Torres.  
Secretario

Dip. Genaro Ibáñez Martínez.  
Vocal  
(Rúbrica)

<><><>

## COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA DEL ESTADO

### HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Permanente de Hacienda del Estado de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, nos fue turnada para su análisis, estudio y dictamen, la solicitud presentada por el C. Cuitláhuac García Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, referente al acuerdo por el **que se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a celebrar contrato de Comodato respecto de los bienes inmuebles de propiedad estatal identificados como Estadio de Fútbol Luis "Pirata" Fuente y Centro de Alto Rendimiento.**

En razón de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 20, 33 fracciones IV y XXXII, 35 fracciones I y II y 72 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracciones IV, XXXI y LV, 38 párrafo primero, 39 fracción XVIII y 47 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 4 fracción I y 6 fracción I de la Ley de Bienes del Estado; 806, 807 y 809 del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 5 fracción I inciso g), 43, 45 párrafo primero, 49, 59 párrafo primero, 61 párrafo primero, 62, 65, 66 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, esta Comisión Permanente de Hacienda del Estado procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, bajo los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. Obra en esta Comisión Permanente de Hacienda del Estado, el oficio número 40/2024, de fecha 03 de junio de 2024, signado por el C. Cuitláhuac García Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, recibido en esta Soberanía en la misma fecha, de solicitud al H. Congreso del Estado referente al acuerdo por el que se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a celebrar contrato de Comodato respecto de los bienes inmuebles de propiedad estatal identificados como Estadio de Fútbol Luis "Pirata" Fuente y del Centro de Alto Rendimiento, ubicados en las ciudades y municipios de Boca del Río y Veracruz, respectivamente, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

2. El pleno de la Sexagésima Sexta Legislatura de este Honorable Congreso del Estado, conoció de la solicitud descrita en el antecedente 1, en la sesión ordinaria celebrada el día 04 de junio de 2024, y acordó turnarla a la Comisión Permanente de Hacienda del Estado mediante oficio número SG-SO/2do./3er./021/2024, para su estudio y dictamen.

Por los antecedentes descritos esta Comisión Permanente expone las siguientes:

### CONSIDERACIONES

- I. En términos de lo dispuesto por la normatividad jurídica que funda el presente dictamen, la cual es invocada en el párrafo segundo del proemio, esta Comisión Permanente de Hacienda del Estado sustenta y suscribe como órgano constituido por el Pleno de esta Soberanía, que contribuye a que el Congreso cumpla sus responsabilidades y atribuciones conferidas, mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados, razón por la cual es competente para emitir la presente resolución.
- II. Que de conformidad a lo preceptuado en el artículo 33, fracción XXXII, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual establece como atribución de este Congreso de Veracruz, autorizar al Ejecutivo del Estado a enajenar, a título oneroso o gratuito, o a conceder el uso y disfrute de bienes de propiedad estatal, en los términos que fije la ley.
- III. Que la solicitud bajo estudio, tiene como objeto someter a consideración y en su caso aprobación del Honorable Congreso del Estado, la referente al acuerdo por el que se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a celebrar contrato de Comodato condicional respecto de los bienes inmuebles de propiedad estatal identificados como Estadio de Fútbol Luis "Pirata" Fuente y el Centro de Alto Rendimiento.
- IV. Que el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es propietario de ambas superficies, deducidas de unas mayores, que en base a sus antecedentes registrales, se describen a continuación:
  - a) La primera de **68,475.41** metros cuadrados, ubicada en Paseo de las Jacarandas 327, fraccionamiento Virginia, en el municipio de Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave, sobre el cual se encuentra construido el

“ESTADIO LUIS PIRATA FUENTE”, el cual se ampara mediante Escritura Pública número 1,299 de fecha 15 de abril de 1964 e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, de la Ciudad de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, bajo el número 57, tomo 1,111 de fecha 10 de junio de 1964 y posteriormente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Segunda Zona Registral con residencia en Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave, bajo el número 9,163, volumen 459, sección Primera, del 27 de octubre de 2008, así como con Escritura Pública Número 12,063 de fecha 09 de febrero de 2004 e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Segunda Zona Registral con residencia en Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave, bajo número 3,911, sección I, de fecha 17 de abril de 2024; con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste en 313.13 metros con calle Paseo de las Jacarandas; Al Suroeste en 388.45 metros con calle Paseo de Las Flores; y al Oeste en 294.96 metros con calle España.

- b) La segunda de **67,072.30** metros cuadrados, ubicada en una fracción del predio “Las Bajadas”, perteneciente a la Ex Hacienda de Buena Vista, con domicilio actual en Avenida Miguel Alemán, sin número, Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, sobre el cual se encuentra construido “EL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO”, amparado mediante Escritura Pública número 192, de fecha 29 de noviembre de 2010, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, de la Ciudad de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, bajo el número 5,049, de la sección primera tomo I, de fecha 18 de abril de 2011; con las siguientes medidas y colindancias: Al Noroeste en 314.01 metros con propiedad de INVERVI; Al Sureste en 323.93 metros con calle Asentamiento Humano; y al Suroeste en 216.01 metros con carretera a la Planta de Aluminio.
- V. Que mediante escrito de fecha 17 de abril de 2024, dirigido al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el C. José Carlos Vives Gómez, actuando en nombre y representación de la sociedad mercantil denominada CF Veracruzano, S.A. de C.V. expresó, que como parte de los requisitos deportivos que marcan los Estatutos Sociales y el Reglamento

de Afiliación, Nombre y Sede ( en adelante el “RANS”) de la Federación Mexicana de Fútbol Asociación A.C. (en lo sucesivo la “FMF”), particularmente los artículos 15.12, 23.15 y demás aplicable del RANS, para poder cumplir con los requisitos y obligaciones para ser autorizado/considerado como afiliado directo de la citada “FMF”; y por consiguiente, poder participar en las competiciones oficiales organizadas por la Liga MX, Ascenso MX y/o la “FMF”, solicita formalmente autorización para tener el uso, goce y explotación del inmueble denominado “Estadio Luis Pirata Fuente”, “de forma gratuita, exclusiva y por tiempo determinado”, para poder disputar partidos como equipo local en dicho Estadio y para la realización de las diversas acciones de administración, celebración de juegos, así como práctica de espectáculos deportivos, que le permita administrar, utilizar, explotar, brindar mantenimiento, realizar mejoras y comercializar tanto el “Estadio Luis “Pirata” Fuente” como el “Centro de Alto Rendimiento”, ubicado este último, en una fracción del terreno del predio “Las Bajadas”, perteneciente a la Ex Hacienda de Buena Vista, con domicilio actual en Avenida Miguel Alemán sin número, Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave.

- VI. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4° párrafo décimo cuarto, establece que: *“Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia”*.
- VII. Que la Constitución Política Local, en su artículo 49 fracción V, otorga al Gobernador del Estado de Veracruz, la atribución de promover y fomentar, por todos los medios posibles, la educación pública, la protección a la salud, la seguridad humana y procurar el progreso y bienestar social en el Estado.
- VIII. Que conforme lo disponen los artículos 1, 2, 4 fracción I y 6 fracción I de la Ley de Bienes del Estado y 806, 807 y 809 del Código Civil del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los bienes muebles e inmuebles considerados en relación con las personas a las que les pertenecen, se clasifican en bienes del poder público y de los particulares. Los primeros se encuentran sujetos a un régimen especial porque están orientados a satisfacer necesidades de orden social, sean estas colectivas o públicas, e incluso previa autorización del H. Congreso del Estado,

pueden enajenarse para atender necesidades de orden público o para el bienestar social.

Que el artículo 8 de la Ley de Bienes del Estado, prevé que los bienes del dominio público son inalienables e imprescriptibles, y las entidades públicas que los administran sólo pueden ejercer, respecto de ellos, derechos de uso, destino o aprovechamiento, por lo que se encuentran impedidas para trasladar esos derechos a terceros.

Que la misma Ley de Bienes, regula los bienes del Estado que, conforme lo dispuesto por los artículos 2, 6 y 7 pueden ser destinados para su uso, goce o disfrute de conformidad con las disposiciones del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave aplicables a los arrendamientos o comodatos en general.

Que complementariamente, el Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en el artículo 2430, define: *"El comodato es un contrato por el cual uno de los contratantes se obliga a conceder gratuitamente el uso de una cosa no fungible y el otro contrae la obligación de restituirla individualmente"*.

- IX. Que el expediente se encuentra conformado por copias certificadas por el Lic. Víctor Miguel Castropola Sangabriel, Director General de Patrimonio del Estado, de los documentos del **Estadio de Fútbol Luis "Pirata" Fuente**, siguientes: **a)** Escritura Pública 1,299 de fecha 15 de abril de 1964 e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la Ciudad de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, bajo el número 57, tomo 1,111, sección Primera el 10 de junio de 1964 y posteriormente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con residencia en Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave, bajo el número 9,163 volumen 459, sección Primera del día 27 de octubre de 2008, así como Escritura Pública 12,063, de fecha 9 de febrero del 2024 e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la Ciudad de Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave, bajo el número 3,911, sección I, del 17 de abril de 2024; **b)** Libertad de gravamen de fecha 12 de febrero de 2024, expedida por la Segunda Zona Registral de Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave; **c)** Cédula Catastral de fecha 19 de diciembre de 2023, emitida por la Dirección de Catastro y Valuación de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; **d)** Plano topográfico validado por la Dirección Ge-

neral del Patrimonio del Estado. Documentos del **Centro del Alto Rendimiento**, la documental siguientes: **a)** Escritura Pública 192 de fecha 29 de noviembre de 2010 e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la Ciudad de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, bajo el número 5,049, sección Primera del tomo I, el 16 de abril de 2011; **b)** Libertad de gravamen de fecha 14 de noviembre de 2023, expedida por la Décima Séptima Zona Registral de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave; **c)** Cédula Catastral de fecha 8 de junio de 2023, emitida por la Dirección de Catastro y Valuación de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; **d)** Plano topográfico validado por la Dirección General del Patrimonio del Estado. Documentos del **CF Veracruzano, S.A. de C.V.**, siguientes: **a)** Escrito de fecha 17 de abril de 2024, firmado por el C. José Carlos Vives Gómez, dirigido al Gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave, actuando en nombre y representación de la sociedad mercantil denominada CF Veracruzano S.A. de C.V.; **b)** Identificación oficial del Presidente; **c)** Comprobante de domicilio; **d)** Constancia de situación fiscal y; **e)** Escritura Pública número 68,025, de fecha 29 de agosto de 2022.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, ésta Comisión Permanente de Hacienda del Estado somete respetuosamente a la consideración del Honorable Congreso del Estado, el presente dictamen con proyecto de:

**ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A OTORGAR EN COMODATO CONDICIONAL LOS BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD ESTATAL IDENTIFICADOS COMO ESTADIO DE FÚTBOL LUIS "PIRATA" FUENTE Y EL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO POR UN PERÍODO DE 10 AÑOS.**

**PRIMERO.** Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a otorgar en comodato condicional los bienes inmuebles identificados como Estadio de Fútbol Luis "Pirata" Fuente, con superficie de 68,475.41 metros cuadrados, ubicado en Paseo de la Jacarandas 327, fraccionamiento Virginia de la ciudad y municipio de Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave, con las medidas y colindancias: Al Noreste, en 313.13 metros con calle Paseo de las Jacarandas; Al Suroeste, en 388.45 metros con calle Paseo de Las Flores; y al Oeste, en 294.96 metros con calle España; y el Centro de Alto Rendimiento, con superficie de 67,072.30 metros

cuadrados, ubicado en Avenida Miguel Alemán, sin número, de la ciudad y municipio de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, con las medidas y colindancias: Al Noroeste, en 314.01 metros con propiedad de INVERVI; Al Sureste, en 323.93 metros con Asentamiento Humano; y al Suroeste, en 216.01 metros con carretera a la Planta de Aluminio, a favor de la sociedad mercantil denominada CF Veracruzano, S.A. de C.V.

**SEGUNDO.** Los inmuebles que se otorgan coexistirán por un período de 10 años, para sus conservaciones, mantenimientos y administraciones; con la finalidad de desarrollar y celebrar juegos de fútbol amistosos, oficiales, de exhibición, nacionales o internacionales y los entrenamientos a que haya lugar; pudiendo dedicarse, también, a otras actividades de desarrollo económico, social, educativo, cultural y de esparcimiento; así mismo, promover el deporte entre las niñas, niños y adolescentes; en el entendido de que, si se cambian sus destinos o usos, dichos bienes inmuebles se revertirán al patrimonio del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin necesidad de declaración judicial alguna.

**TERCERO.** Comuníquese el presente Acuerdo al Ciudadano Cuitláhuac García Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO EN LA CIUDAD DE XALAPANÉNRIQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Comisión Permanente de Hacienda del Estado.

Dip. Rosalinda Galindo Silva  
Presidenta  
(Rúbrica)

Dip. José Magdaleno Rosales Torres  
Secretario

Dip. Genaro Ibáñez Martínez  
Vocal  
(Rúbrica)

<><><>

## COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo de la Diputación Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente el oficio número SG-DP/1er./3er./076/2024 de fecha 11 de abril de 2024, mediante el cual se remite para su estudio y dictamen, la solicitud del H. Ayuntamiento de **Las Vigas**, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el cual solicita autorización para suscribir convenio de colaboración administrativa en materia de catastro con la Secretaría de Gobierno del Estado.

En razón de lo anterior y de conformidad con lo establecido por los artículos: 18 fracción XVI inciso g), 38 y 39 fracción XIX, y 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 59, 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, se procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, bajo los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. La Presidencia de la Mesa Directiva de esta Soberanía recibió la documentación presentada por el Ayuntamiento de Las Vigas en fecha 14 de marzo de 2023, mediante la cual solicita autorización para suscribir convenio de colaboración administrativa en materia de catastro con la Secretaría de Gobierno del Estado.
2. La Diputación Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura, al conocer de la solicitud mencionada en el antecedente 1, en la sesión celebrada el 11 de abril de 2024, acordó turnarla a la Comisión Permanente de Hacienda Municipal mediante el oficio número SG-DP/1er./3er./076/2024 para su estudio y dictamen.

Por tal motivo, y con base en los antecedentes, a juicio de la Comisión Permanente que suscribe, se formulan las siguientes:

### CONSIDERACIONES

1. En términos de lo dispuesto por la normatividad invocada en el párrafo segundo

del proemio del presente dictamen, la Comisión Permanente que suscribe, como órgano constituido por el Pleno de esta Soberanía que contribuye a que el Congreso cumpla sus atribuciones, mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados, es competente para emitir el presente dictamen con proyecto de acuerdo.

- II. Que, del estudio de la solicitud motivo del presente dictamen se observa que conforma al expediente una copia certificada del acta del Cabildo correspondiente a la séptima sesión extraordinaria celebrada el día veintiséis de febrero del año dos mil veinticuatro, en la que los ediles aprobaron suscribir convenio de colaboración administrativa en materia de catastro, con la Secretaría de Gobierno del Estado de Veracruz, previa autorización del Congreso del Estado.
- III. Que, de acuerdo al planteamiento y la documentación presentada por el H. Ayuntamiento de Las Vigas se anexa una copia del proyecto convenio a celebrar con Gobierno del Estado, en el que se observa que tanto la administración municipal como la estatal, buscan la mejora en la recaudación de sus ingresos, por lo que se busca implantar sistemas de actualización del catastro y ampliación de las bases para el cálculo y determinación de las contribuciones, el crecimiento y depuración permanente de contribuyentes.
- IV. Que, en las cláusulas del proyecto se observa que, tanto el Ayuntamiento de Las Vigas y la Secretaría de Gobierno del Estado, esta última, a través de la Dirección General de Catastro y Valuación se comprometen a mantener información sincronizada sobre el padrón de contribuyentes y cartografías para mantener actualizado el padrón catastral. Asimismo, el Ayuntamiento debe informar el monto de la recaudación que obtenga por concepto de los impuestos de predial y traslación de dominio de bienes inmuebles. La vigencia del convenio descrito será del día de su suscripción y concluirá el 31 de diciembre del año 2025.
- V. Una vez estudiada y analizada la solicitud de referencia, y la documentación que se anexa, los integrantes de esta Comisión

dictaminadora concluyen que la solicitud del Ayuntamiento de Las Vigas es viable.

Por lo anterior, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal presenta a consideración de esta Soberanía el siguiente dictamen con proyecto de:

### ACUERDO

**Primero.** Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Las Vigas, Veracruz de Ignacio de la Llave a suscribir convenio de colaboración en materia de catastro con la Secretaría de Gobierno del Estado, a través de la Dirección General de Catastro y Valuación, para la coordinación de acciones en las funciones de catastro que se realicen en la jurisdicción de ese municipio, conforme al proyecto de convenio presentado ante esta Soberanía.

**Segundo.** Comuníquese el presente acuerdo al Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Las Vigas, Veracruz de Ignacio de la Llave, para los efectos legales procedentes.

**Tercero.** Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de Comisiones de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Sergio L. Guzmán Ricárdez  
Presidente  
(Rúbrica)

Dip. Magaly Armenta Oliveros  
Secretaria  
(Rúbrica)

Dip. Nora Jessica Lagunes Jáuregui  
Vocal  
(Rúbrica)

<><><>

### COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo del Pleno de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente el oficio número SG-SO/1er./3er./015/2023 de fecha 9 de noviembre de 2023, mediante el cual se remite para su estudio y dictamen, junto con la solicitud del H. Ayuntamiento de **Chinameca**, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el cual solicita autorización para enajenar cinco lotes de propiedad municipal a favor del mismo número de personas que tienen la posesión de los mismos, con el objetivo de garantizar la certeza jurídica sobre su patrimonio.

En razón de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 35, fracción XXXV de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18, fracción XVI inciso d), 38 y 39, fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 259, 260, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478 y 480 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 59, 61, 62, 65, 68 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, esta Comisión elabora el presente dictamen bajo los siguientes:

#### ANTECEDENTES

1. La Presidencia de la Mesa Directiva de esta Soberanía recibió la documentación presentada por el Ayuntamiento de Chinameca que al trámite corresponde, en fecha 8 de noviembre de 2023, en la que solicita la autorización para enajenar cinco lotes de terreno de propiedad municipal a favor del mismo número de personas que cuentan con la posesión de los mismos, con el objetivo de brindar certeza jurídica sobre su patrimonio.
2. El Pleno de la Sexagésima Sexta Legislatura de este Honorable Congreso del Estado conoció de la solicitud descrita en el antecedente 1, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 2023, y acordó turnarla a la Comisión Permanente de Hacienda Municipal mediante oficio número SG-SO/1er./3er./015/2023, para su estudio y dictamen.

Es por los antecedentes descritos que esta Comisión Permanente expone las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

- I. Que, de conformidad con la normatividad aplicable señalada en el párrafo segundo del proemio del presente dictamen, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, como órgano

constituido por el Pleno que contribuye, mediante la emisión de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados para que el Congreso ejerza sus atribuciones, es competente para formular el presente dictamen con proyecto de acuerdo.

- II. Que, como se advierte en la solicitud del Ayuntamiento de Chinameca, la enajenación de los lotes de terreno está encaminada a regularizar el estatus legal en favor de las personas que actualmente los tienen en posesión, dando certeza jurídica para realizar cualquier acción administrativa y de carácter económico que redunde en beneficio de los habitantes y en el desarrollo del municipio.
- III. Que, resulta necesario señalar que la falta de derechos de propiedad se reflejan en la exclusión de los habitantes de estos asentamientos de los beneficios asociados al desarrollo urbano como la infraestructura, los servicios públicos, los espacios públicos y los establecimientos colectivos. Asimismo, la falta de esos derechos de propiedad también ocasiona costos monetarios debido a la pérdida de ingresos tributarios para las administraciones municipales por el inexistente cobro de impuestos a la propiedad a quienes viven en asentamientos irregulares, lo cual hace más difícil la obtención de recursos para regularizarlos y dotarlos de servicios públicos.
- IV. Que, el expediente se encuentra conformado por una copia fiel del acta número 069/2023 del Cabildo correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el día veintinueve de agosto del año dos mil veintitrés, en la que los ediles aprobaron por unanimidad la enajenación de lotes de terreno de propiedad municipal, de la localidad de Chacalapa, municipio de Chinameca, asimismo se remita al H. Congreso del Estado para su aprobación, de acuerdo a la siguiente relación de beneficiados:

No.	Nombre del ciudadano	Ubicación	Superficie en metros cuadrados	Precio de venta en pesos (\$)
1	Tomas Morales Patraca	Calle Benito Juárez sin número, colonia Centro, localidad de Chacalapa, Chinameca, Ver.	180.291	224,118.00
2	Teodoro Salazar Cruz	Calle Miguel Hidalgo sin número, localidad de Chacalapa, Chinameca, Ver.	3,085.00	40,322.00
3	Felipa Salazar Morales	Calle Lázaro Cárdenas sin número, Barrio	1,944.703	144,264.00

		Deportiva, localidad de Chacalapa, Chinameca, Ver.		
4	Jacinto Morales Cuellar	Calle Juan Escutia número 102, colonia Centro, localidad de Chacalapa, Chinameca, Ver.	190.829	462,032.00
5	Arlette de los Angeles Cruz Morales	Calle Juan Escutia número 118, colonia Centro, localidad de Chacalapa, Chinameca, Ver.	540.00	653,076.00

V. Que, se anexan al legajo los siguientes documentos: a) El oficio con número MCV/PRES/250/2023 de fecha 29 de agosto de 2023, firmado por el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Chinameca, por el que remiten la documentación para el trámite de autorización ante este Congreso del Estado; b) Copia de la inscripción número 666 de la sección I en fecha 8 de abril del año 2021 ante el Registro Público de la Propiedad, con la cual, se comprueba la propiedad de los lotes a favor del municipio de Chinameca; y c) Cada expediente unitario está integrado por: i) Solicitud firmada por el beneficiado dirigida al Ayuntamiento mediante la cual solicita la enajenación del terreno que ostenta la posesión; ii) Plano del terreno en que se observa la ubicación, la superficie en metros cuadrados del terreno, las medidas y colindancias; iii) Oficio firmado por el Secretario del Ayuntamiento, por el que acredita la forma honesta de vivir del ciudadano beneficiado; iv) Oficio firmado por el Secretario del Ayuntamiento por el que hace constar que el ciudadano beneficiado tiene la posesión del terreno; v) Oficio firmado por el Director de Catastro Municipal mediante el cual certifica que el terreno a donar pertenece al orden del dominio privado; vi) Carta compromiso del ciudadano para cooperar en las obras necesarias dentro de la comunidad; vii) Copia de identificación oficial del beneficiado; viii) Certificado de no poseer bienes, de cada uno de los ciudadanos beneficiados, emitidas por el Registro Público de la Propiedad; ix) Copia de la cédula catastral de lote; x) Copia de la identificación oficial del ciudadano; y xi) Reporte fotográfico de cada uno de los bienes inmuebles.

VI. Que, asimismo, es preciso mencionar que los recursos económicos obtenidos por la enajenación a título oneroso de los lotes de propiedad municipal, deberán ser ingresados a la tesorería municipal y ser registrados como productos, de

acuerdo a lo establecido por los artículos 259 y 260 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

VII. Que, a partir del estudio y análisis de la solicitud de referencia y tomando en consideración la documentación que se anexa, se concluye que el Ayuntamiento de Chinameca cumple con lo dispuesto por los artículos 472, 473, 474, 475, 476, 477 y 478 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en virtud de las anteriores consideraciones, los que suscribimos el presente dictamen consideramos viable la solicitud toda vez que tiene un propósito social a favor de ciudadanos de ese municipio.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión Permanente presenta a consideración el siguiente dictamen con proyecto de:

### ACUERDO

**Primero.** Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Chinameca, Veracruz de Ignacio de la Llave, enajenar a título oneroso cinco lotes de propiedad municipal, para la regularización del estatus legal y brindar certeza jurídica a favor de las personas que los tienen en posesión desde hace varios años, que a continuación se relacionan:

No.	Nombre del ciudadano	Ubicación	Superficie en metros cuadrados	Precio de venta en pesos (\$)
1	Tomasa Morales Patraca	Calle Benito Juárez sin número, colonia Centro, localidad de Chacalapa, Chinameca, Ver.	180.291	224,118.00
2	Teodoro Salazar Cruz	Calle Miguel Hidalgo sin número, localidad de Chacalapa, Chinameca, Ver.	3,085.00	40,322.00
3	Felipa Salazar Morales	Calle Lázaro Cárdenas sin número, Barrio Deportiva, localidad de Chacalapa, Chinameca, Ver.	1,944.703	144,264.00
4	Jacinto Morales Cuellar	Calle Juan Escutia número 102, colonia Centro, localidad de Chacalapa, Chinameca, Ver.	190.829	462,032.00
5	Arlette de los Angeles Cruz Morales	Calle Juan Escutia número 118, colonia Centro, localidad de Chacalapa, Chinameca, Ver.	540.00	653,076.00

Conforme al artículo 477, fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, relativo a la extensión superficial autorizada para la enajenación a particulares se hace la excepción por tratarse de lotes en los que ya se encuentra edificada la superficie.

**Segundo.** El acto jurídico deberá reunir los siguientes requisitos: 1. Deberá otorgarse ante el notario público que elija el adquirente; 2. Deberá contener íntegro el presente acuerdo en cada instrumentos notarial, haciendo énfasis a lo que establece el artículo 478, fracción III y 480 del Código Hacendario Municipal, que a la letra dice: Si en el término de dos años, el adquirente no concluye el proceso de escrituración una vez obtenido el acuerdo para su enajenación se procederá a la rescisión administrativa del mismo.

**Tercero.** Se establece que los recursos económicos obtenidos por la enajenación a título oneroso de los predios de propiedad municipal, deberán ser ingresados a la tesorería municipal y ser registrados como productos, de acuerdo a lo establecido en los artículos 259 y 260 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Cuarto.** Comuníquese esta determinación al Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Chinameca, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**Quinto.** Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de Comisiones de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Sergio L. Guzmán Ricárdez  
Presidente  
(Rúbrica)

Dip. Magaly Armenta Oliveros  
Secretaria  
(Rúbrica)

Dip. Nora Jessica Lagunes Jáuregui  
Vocal

<><><>

## COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo de la Diputación Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente el oficio número SG-DP/1er./3er./077/2024 de fecha 11 de abril de 2024 mediante el cual se remite para su estudio y dictamen, junto con el expediente que al caso corresponde, la solicitud del H. Ayuntamiento de **Álamo Temapache**, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante la cual solicita autorización para donar una fracción de terreno de propiedad municipal a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el uso exclusivo de las instalaciones de una Unidad Médica Rural del programa IMSS-Bienestar, en ese municipio.

En razón de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33 fracción IV de la Constitución Política Local; 35 fracción XXXV y 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracciones IV, XVI inciso e), 38 y 39 fracción XIX y 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 463, 464 fracción II, 465, 466 y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 59, 61, 62, 65, 68 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior de este mismo Poder, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal emite su dictamen a partir de los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. El Ayuntamiento de Álamo Temapache presentó ante la Presidencia de la Mesa Directiva de esta Soberanía la documentación que al trámite corresponde en fecha 4 de abril de 2024, en la que solicita la autorización para donar una fracción de terreno de propiedad municipal a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el uso exclusivo de las instalaciones de una Unidad Médica Rural del programa IMSS-Bienestar, en ese municipio.
2. La Diputación Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura de este Honorable Congreso del Estado conoció de la solicitud descrita en el antecedente 1, en la sesión celebrada el día 11 de abril de 2024, y acordó turnarla a la Comisión Permanente de Hacienda Municipal mediante oficio número SG-DP/1er./3er./077/2024, para su estudio y dictamen.

Es por los antecedentes descritos que esta Comisión Permanente expone las siguientes:

### CONSIDERACIONES

- I. Que, en concordancia con la normatividad aplicable señalada en el párrafo segundo del presente dictamen, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, como órgano constituido por el Pleno, la cual contribuye mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados para que el Congreso cumpla con sus atribuciones, es competente para formular el presente dictamen con proyecto de acuerdo.
- II. Que, del estudio de la solicitud del Ayuntamiento de Álamo Temapache se observa que tiene como objetivo donar una fracción de terreno de propiedad municipal a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el uso exclusivo de las instalaciones de una Unidad Médica Rural del programa IMMS-Bienestar, en ese municipio.
- III. Que, el expediente está conformado por una copia certificada del acta del Cabildo correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el día veintiséis de enero del año dos mil veinticuatro, en la que los ediles aprobaron por unanimidad de votos, donar a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social el lote ubicado en la calle Emiliano Zapata sin número de la localidad de San Miguel perteneciente a ese municipio, con una superficie total de 1,401.30 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en tres líneas, la primera de 21.39 metros con el lote 1, la segunda de 20.40 metros con el lote 2 y la tercera de 1.50 metros con el lote 3; al sureste, en dos líneas, la primera de 1.25 metros con el lote 3 y la segunda de 32.21 metros con el lote 5; al noroeste, en 33.82 metros con la calle Emiliano Zapata; y al suroeste, en 40.53 metros con el lote 9, la donación se realiza con el objetivo del funcionamiento de la Unidad Médica Rural del programa denominado IMSS-Bienestar administrado por el Instituto Mexicano del Seguro Social, previa autorización del H. Congreso del Estado.
- IV. Que, se anexan al expediente los siguientes documentos: a) El oficio número 194 de fecha 22 de febrero de 2024 signado por la Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Álamo Temapache, por el que remite a este Congreso la documentación que contiene la

solicitud de autorización referida; b) Copia del oficio número 819001073100/EGAS/2023/0462 de fecha 2 de octubre de 2023 signado por el titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte del Instituto Mexicano del Seguro Social, por el que solicita al Ayuntamiento de Álamo Temapache la donación de una fracción de terreno de propiedad municipal para el uso exclusivo de las instalaciones de la Unidad Médica Rural del programa IMSS-Bienestar en la localidad de San Miguel perteneciente a ese municipio; c) Oficio firmado por la Presidenta Municipal, por el que hace del conocimiento que el terreno a donar no está destinado a ningún otro servicio público; d) Oficio signado por el titular de catastro municipal, por el que informa que el terreno motivo de donación pertenece al orden del dominio privado; e) El plano del terreno con medidas y colindancias; f) La inscripción número 1,214 de la sección primera de fecha 3 de junio del año 2021 en el Registro Público de la Propiedad, con la cual el Ayuntamiento comprueba la propiedad a favor del municipio de Álamo Temapache; y g) Una copia de la cédula catastral del bien inmueble.

- V. Que, la donación se otorga en términos del artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que si el bien inmueble se destinará a un fin distinto al señalado, sin necesidad de declaración judicial la propiedad se revertirá a favor del patrimonio del municipio de Álamo Temapache, Veracruz de Ignacio de la Llave.
- VI. Que, a partir del estudio y análisis de la solicitud de referencia, y tomando en consideración la documentación que se anexa, se concluye que el Ayuntamiento de Álamo Temapache cumple con lo dispuesto por los artículos 463, 464 fracción II, 465, 466 y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la autorización de su solicitud.

Por lo tanto, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal presenta a consideración de esta Soberanía el siguiente dictamen con proyecto de:

### ACUERDO

**Primero.** Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Álamo Temapache, Veracruz de Ignacio de la Llave, donar, de manera condicional y en su caso revocable,

una fracción de terreno de propiedad municipal ubicada en la calle Emiliano Zapata sin número en la localidad de San Miguel perteneciente a ese municipio, con una superficie total de 1,401.30 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en tres líneas, la primera de 21.39 metros con el lote 1, la segunda de 20.40 metros con el lote 2 y la tercera de 1.50 metros con el lote 3; al sureste, en dos líneas, la primera de 1.25 metros con el lote 3 y la segunda de 32.21 metros con el lote 5; al noroeste, en 33.82 metros con la calle Emiliano Zapata; y al suroeste, en 40.53 metros con el lote 9, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social para el uso exclusivo de las instalaciones de la Unidad Médica Rural del programa IMMS-Bienestar en la localidad de San Miguel, perteneciente al municipio de Álamo Temapache, Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Segundo.** Si no se cumpliera con la finalidad establecida en el resolutivo anterior, la donación se entenderá por revocada y sin necesidad de declaración judicial, la propiedad se revertirá al patrimonio del municipio de Álamo Temapache, en términos de lo establecido en el artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**Tercero.** Comuníquese esta determinación a la Presidenta Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Álamo Temapache, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**Cuarto.** Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de Comisiones de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Sergio L. Guzmán Ricárdez  
Presidente  
(Rúbrica)

Dip. Magaly Armenta Oliveros  
Secretaría  
(Rúbrica)

Dip. Nora Jessica Lagunes Jáuregui  
Vocal  
(Rúbrica)

<><><>

## COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo de la Diputación Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente el oficio número SG-DP/1er./3er./022/2024 de fecha 27 de febrero de 2024, mediante el cual se remite para su estudio y dictamen, junto con el expediente que al caso corresponde, la solicitud del H. Ayuntamiento de **Carrillo Puerto**, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante la cual solicita autorización para donar una fracción de terreno de propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para la construcción y uso exclusivo de las instalaciones del Telebachillerato de la localidad Loma Angosta perteneciente a ese municipio.

En razón de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33 fracción IV de la Constitución Política Local; 35 fracción XXXV y 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracciones IV, XVI inciso e), 38 y 39 fracción XIX y 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 463, 464 fracción II, 465, 466 y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 59, 61, 62, 65, 68 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior de este mismo Poder, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal emite su dictamen a partir de los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. El Ayuntamiento de Carrillo Puerto presentó ante la Presidencia de la Mesa Directiva de esta Soberanía la documentación que al trámite corresponde en fecha 16 de febrero de 2024, en la que solicita la autorización para donar una fracción de terreno de propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para la construcción y uso exclusivo de las instalaciones del Telebachillerato de la localidad Loma Angosta perteneciente a ese municipio.
2. La Diputación Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura de este Honorable Congreso del Estado conoció de la solicitud descrita en el antecedente 1, en la sesión celebrada el día 27 de febrero de 2024, y acordó turnarla a la Comisión Permanente de Hacienda Municipal mediante oficio número SG-DP/1er./3er./022/2024, para su estudio y dictamen.
3. Se agrega el diverso con número SG-DP/1er./3er./097/2024 de fecha 25 de abril de 2024, mediante el cual, la Diputación Permanente remite la opinión de la Comisión Especial para la

Atención y Seguimiento de la Regularización y Situación Jurídica de los Predios Escolares, respecto de la solicitud de estudio, la cual informa que cumple con los requisitos señalados en el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Es por los antecedentes descritos que esta Comisión Permanente expone las siguientes:

### CONSIDERACIONES

- I. Que, en concordancia con la normatividad aplicable señalada en el párrafo segundo del presente dictamen, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, como órgano constituido por el Pleno, la cual contribuye mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados para que el Congreso cumpla con sus atribuciones, es competente para formular el presente dictamen con proyecto de acuerdo.
- II. Que, del estudio de la solicitud del Ayuntamiento de Carrillo Puerto se observa que tiene como objetivo donar una fracción de terreno de propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para la construcción y uso exclusivo de las instalaciones del Telebachillerato de la localidad de Loma Angosta perteneciente a ese municipio.
- III. Que, el expediente está conformado por una copia certificada del acta de Cabildo correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día ocho de enero del año dos mil veinticuatro, en la que los ediles aprobaron por unanimidad, la donación condicionada y revocable del predio ubicado en la localidad de Loma Angosta, congregación de El Palmar perteneciente a ese municipio, con una superficie de 5,000.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, en 81.50 metros con propiedad del C. Mauro Pavón Valdivia; al sur, en tres líneas, la primera de 50.00 metros, la segunda de 11.00 metros y la tercera de 25.80 metros con el camino Loma Angosta –La Angostura; al este, en 57.70 con las instalaciones del Jardín de Niños María Enriqueta Camarillo; y al oeste, en 57.70 metros con propiedad de la C. Eliza Pavón Valdivia, previa autorización del H. Congreso del Estado.
- IV. Que, se anexan al legajo los siguientes documentos: a) El oficio con número 016/2024 de fecha 23 de enero del 2024 signado por el Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento de Carrillo Puerto, por el que

remite la documentación que al trámite corresponde; b) El oficio número SEMSYS/DGTEBS/SUBESE/331/2024 fecha 31 de enero del 2024, firmado por la Directora General de Telebachillerato de la Secretaría de Educación de Veracruz, mediante el cual informa al Ayuntamiento, que para se continúe con la fundación y asignación de clave de centro de trabajo, el Ayuntamiento debe realizar la donación del terreno en el que se construirán las instalaciones del Telebachillerato de la localidad Loma Angosta en ese municipio; c) Oficio signado por el Presidente Municipal, mediante el cual informa que el terreno motivo de la donación no está destinado a ningún servicio público; d) El oficio emitido por el director de Catastro Municipal por el que hace constar que la fracción de terreno pertenece al orden del dominio privado; e) El plano del terreno con medidas y colindancias; f) El Instrumento Público número 63,083 de fecha 22 de marzo de 2023, inscrito en el Registro Público de la Propiedad con el número 2,121 de la sección primera en fecha 14 de abril del año 2023, con la cual el Ayuntamiento comprueba la propiedad de la fracción de terreno a favor del municipio de Carrillo Puerto; y g) Una copia de la cédula catastral del bien inmueble.

- V. Que, la donación se otorga en términos del artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que si el bien inmueble se destinara a un fin distinto al señalado, sin necesidad de declaración judicial la propiedad se revertirá a favor del patrimonio del municipio de Carrillo Puerto, Veracruz de Ignacio de la Llave.
- VI. Que, a partir del estudio y análisis de la solicitud de referencia, y tomando en consideración la documentación que se anexa, se concluye que el Ayuntamiento de Carrillo Puerto cumple con lo dispuesto por los artículos 463, 464 fracción II, 465, 466 y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la autorización de su solicitud.

Por lo tanto, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal presenta a consideración de esta Soberanía el siguiente dictamen con proyecto de:

### ACUERDO

**Primero.** Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Carrillo Puerto, Veracruz de Ignacio de la Llave, donar, de manera condicional y en su caso revocable, una fracción de terreno de propiedad municipal, ubicada

en la localidad Loma Angosta de la congregación de El Palmar perteneciente a ese municipio, con una superficie total de 5,000.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, en 81.50 metros con propiedad del C. Mauro Pavón Valdivia; al sur, en tres líneas, la primera de 50.00 metros, la segunda de 11.00 metros y la tercera de 25.80 metros con el camino Loma Angosta –La Angostura; al este, en 57.70 con las instalaciones del Jardín de Niños María Enriqueta Camarillo; y al oeste, en 57.70 metros con propiedad de la C. Eliza Pavón Valdivia, a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para la construcción y uso exclusivo de las instalaciones del Telebachillerato de la localidad Loma Angosta perteneciente a ese municipio.

**Segundo.** Si no se cumpliera con la finalidad establecida en el resolutivo anterior, la donación se entenderá por revocada y sin necesidad de declaración judicial, la propiedad se revertirá al patrimonio del municipio de Carrillo Puerto, en términos de lo establecido en los artículos 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Tercero.** Comuníquese esta determinación al Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Carrillo Puerto, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**Cuarto.** Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de Comisiones de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Sergio L. Guzmán Ricárdez  
Presidente  
(Rúbrica)

Dip. Magaly Armenta Oliveros  
Secretaria  
(Rúbrica)

Dip. Nora Jessica Lagunes Jáuregui  
Vocal  
(Rúbrica)

<><><>

## COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo de la Diputación Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente el oficio número SG-DP/1er./3er./065/2024 de fecha 21 de marzo de 2024 mediante el cual se remite para su estudio y dictamen, junto con el expediente que al caso corresponde, la solicitud del H. Ayuntamiento de **José Azueta**, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante la cual solicita autorización para donar una fracción de terreno de propiedad municipal a favor del organismo público descentralizado Comisión de Agua del Estado de Veracruz, en la cual se ubica un pozo profundo de agua que abastece a la comunidad de Tesechoacán perteneciente a ese municipio.

En razón de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33 fracción IV de la Constitución Política Local; 35 fracción XXXV y 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracciones IV, XVI inciso e), 38 y 39 fracción XIX y 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 463, 464 fracción II, 465, 466 y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 59, 61, 62, 65, 68 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior de este mismo Poder, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal emite su dictamen a partir de los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. El Ayuntamiento de José Azueta presentó ante la Presidencia de la Mesa Directiva de esta Soberanía la documentación que al trámite corresponde en fecha 13 de marzo de 2024, en la que solicita la autorización para donar una fracción de terreno de propiedad municipal a favor del organismo público descentralizado Comisión de Agua del Estado de Veracruz, en la cual se ubica un pozo profundo de agua que abastece a la comunidad de Tesechoacán perteneciente a ese municipio.
2. La Diputación Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura de este Honorable Congreso del Estado conoció de la solicitud descrita en el antecedente 1, en la sesión celebrada el día 21 de marzo de 2024, y acordó turnarla a la Comisión Permanente de Hacienda Municipal mediante oficio con número SG-

DP/1er./3er./065/2024, para su estudio y dictamen.

Es por los antecedentes descritos que esta Comisión Permanente expone las siguientes:

### CONSIDERACIONES

- I. Que, en concordancia con la normatividad aplicable señalada en el párrafo segundo del presente dictamen, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, como órgano constituido por el Pleno, la cual contribuye mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados para que el Congreso ejerza sus atribuciones, es competente para formular el presente dictamen con proyecto de acuerdo.
- II. Que, del estudio de la solicitud del Ayuntamiento de José Azueta se observa que tiene como objetivo donar una fracción de terreno de propiedad municipal a favor del organismo público descentralizado Comisión de Agua del Estado de Veracruz, en la cual se ubica un pozo profundo de agua que abastece a la comunidad de Tesechoacán perteneciente a ese municipio.
- III. Que, el expediente está conformado por una copia debidamente certificada del acta del Cabildo número 041 correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el día veintitrés de abril del año dos mil veintiuno, en la que los ediles aprobaron por unanimidad de votos solicitar al H. Congreso del Estado autorización para la donación del bien inmueble de propiedad municipal con registro catastral 0709400100000109, ubicado en la calle José Vasconcelos en la localidad de Tesechoacán de ese municipio, con una superficie total de 64.00 metros cuadrados a favor del organismo público descentralizado Comisión de Agua del Estado de Veracruz donde se ubica el pozo profundo que abastece a la comunidad mencionada, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte, en 9.10 metros con propiedad del C. Francisco Rodríguez Martínez; al sur, en 9.00 metros con propiedad de la C. Victoria Martínez Aldama; al este, en 7.14 metros con la calle José Vasconcelos; y al oeste, en 7.00 metros con propiedad de la C. Victoria Martínez Aldama.
- IV. Que, se anexan al legajo los siguientes documentos: a) El oficio número 258/JABR-2024 de fecha 12 de marzo de 2024 signado

por el Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento de José Azueta, por el que remite la documentación a este Congreso y solicita autorización para la donación de la fracción de terreno de propiedad municipal; b) Copia del oficio número 055/7C5/070/2024 de fecha 14 de marzo de 2024 signado por el Jefe de la Oficina Operadora de la Comisión de Agua del Estado de Veracruz en ese municipio, por el que solicita al Ayuntamiento de José Azueta la donación de la fracción de terreno de propiedad municipal descrita; c) Oficio signado por el Presidente Municipal mediante el cual informa que el terreno motivo de la donación no está destinado a ningún servicio público; d) Oficio firmado por el encargado de la oficina de catastro municipal por el que hace constar que la fracción de terreno pertenece al orden del dominio privado; e) El plano del terreno con medidas y colindancias; f) La inscripción número 664 de la sección primera de fecha 31 de agosto de 1974 del Registro Público de la Propiedad con la que el Ayuntamiento comprueba la propiedad a favor del municipio de José Azueta; y g) Una copia de la cédula catastral del bien inmueble.

- V. Que, la donación se otorga en términos del artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre por lo que si el bien inmueble se destinará a un fin distinto al señalado, sin necesidad de declaración judicial la propiedad se revertirá a favor del patrimonio del municipio de José Azueta, Veracruz de Ignacio de la Llave.
- VI. Que, a partir del estudio y análisis de la solicitud de referencia, y tomando en consideración la documentación que se anexa, se concluye que el Ayuntamiento de José Azueta cumple con lo dispuesto por los artículos 463, 464 fracción II, 465, 466 y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la autorización de su solicitud.

Por lo tanto, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal presenta a consideración de esta Soberanía el siguiente dictamen con proyecto de:

### ACUERDO

**Primero.** Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de José Azueta, Veracruz de Ignacio de la Llave, donar, de manera condicional y en su caso revocable, una fracción de terreno de propiedad

municipal, ubicada en la calle José Vasconcelos sin número en la localidad de Tesechoacán perteneciente a ese municipio, con una superficie total de 64.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte, en 9.10 metros con propiedad del C. Francisco Rodríguez Martínez; al sur, en 9.00 metros con propiedad de la C. Victoria Martínez Aldama; al este, en 7.14 metros con la calle José Vasconcelos; y al oeste, en 7.00 metros con propiedad de la C. Victoria Martínez Aldama, a favor del organismo público descentralizado Comisión de Agua del Estado de Veracruz, en la cual se ubica un pozo profundo de agua que abastece a la comunidad de Tesechoacán perteneciente a ese municipio.

**Segundo.** Si no se cumpliera con la finalidad establecida en el resolutivo anterior, la donación se entenderá por revocada y sin necesidad de declaración judicial, la propiedad se revertirá al patrimonio del municipio de José Azueta, en términos de lo establecido en los artículos 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Tercero.** Comuníquese esta determinación al Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de José Azueta, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**Cuarto.** Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de Comisiones de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la ciudad de Xalapa de Enriquez, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Sergio L. Guzmán Ricárdez  
Presidente  
(Rúbrica)

Dip. Magaly Armenta Oliveros  
Secretaria  
(Rúbrica)

Dip. Nora Jessica Lagunes Jáuregui  
Vocal  
(Rúbrica)

<><><>

## COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo del Pleno de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente el oficio número SG-SO/1er./3er./144/2024 de fecha 25 de enero de 2024, mediante el cual se remite para su estudio y dictamen, junto con el expediente que al caso corresponde, la solicitud del H. Ayuntamiento de **Mixtla de Altamirano**, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante la cual solicita autorización para donar una fracción de terreno de propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para el uso exclusivo de las instalaciones de la Escuela Telesecundaria con clave 30DTV0429R.

En razón de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33 fracción IV de la Constitución Política Local; 35 fracción XXXV y 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracciones IV, XVI inciso e), 38 y 39 fracción XIX y 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 463, 464 fracción II, 465, 466 y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 59, 61, 62, 65, 68 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior de este mismo Poder, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal emite su dictamen a partir de los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. El Ayuntamiento de Mixtla de Altamirano presentó ante la Presidencia de la Mesa Directiva de esta Soberanía la documentación que al trámite corresponde en fecha 23 de enero de 2024, en la que solicita la autorización para donar una fracción de terreno de propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para el uso exclusivo de las instalaciones de la Escuela Telesecundaria con clave 30DTV0429R de la localidad de Tecolotla perteneciente a ese municipio.
2. El Pleno de la Sexagésima Sexta Legislatura de este Honorable Congreso del Estado conoció de la solicitud descrita en el antecedente 1, en la sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2024, y acordó turnarla a la Comisión Permanente de Hacienda Municipal mediante oficio número SG-SO/1er./3er./144/2024, para su estudio y dictamen.

3. Se agrega el diverso con número SG-DP/1er./3er./060/2024 de fecha 21 de marzo de 2024, mediante el cual, la Diputación Permanente remite la opinión de la Comisión Especial para la Atención y Seguimiento de la Regularización y Situación Jurídica de los Predios Escolares, respecto de la solicitud de estudio, la cual informa que cumple con los requisitos señalados en el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Es por los antecedentes descritos que esta Comisión Permanente expone las siguientes:

### CONSIDERACIONES

- I. Que, en concordancia con la normatividad aplicable señalada en el párrafo segundo del presente dictamen, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, como órgano constituido por el Pleno, la cual contribuye mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados para que el Congreso cumpla con sus atribuciones, es competente para formular el presente dictamen con proyecto de acuerdo.
- II. Que, del estudio de la solicitud del Ayuntamiento de Mixtla de Altamirano se observa que tiene como objetivo donar una fracción de terreno de propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para el uso exclusivo de las instalaciones de la Escuela Telesecundaria con clave 30DTV0429R de la localidad de Tecolotla, perteneciente a ese municipio.
- III. Que, el expediente está conformado por una copia certificada del acta del Cabildo correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día dos de enero del año dos mil veinticuatro, en la que los ediles aprobaron por unanimidad, donar una fracción de terreno de propiedad municipal del predio denominado Tecolotla, ubicado en la localidad de Tecolotla, perteneciente a ese municipio, con una superficie total de 2,500.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 50.00 metros con propiedad del C. Isaías Cano Cano; al sureste, en 50.00 metros con propiedad del C. Isaías Cano Cano; al suroeste, en 50.00 metros con las instalaciones de la Escuela Primaria; y al noroeste, en 50.00 metros con la carretera Tecolotla-Terrero y con propiedad del C. Isaías Cano Cano, previa autorización del H. Congreso del Estado.

IV. Que, se anexan al legajo los siguientes documentos: a) El oficio con número 01/PMMA/PD/2024 de fecha 18 de enero del 2024 signado por la Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Mixtla de Altamirano, por el que presenta ante esta Soberanía la documentación que al trámite corresponde; b) El oficio signado por el Director del plantel educativo, mediante el cual solicita al Ayuntamiento la donación del bien inmueble para el uso de las instalaciones de esa institución educativa en el municipio; c) Oficio firmado por la Presidenta Municipal, mediante el cual informa que el terreno motivo de la donación no está destinado a ningún otro servicio público; e) Oficio firmado por el Director de catastro municipal por el que informa que el terreno motivo de la donación pertenece al orden del dominio privado; f) El plano del terreno con medidas y colindancias; g) Copia del instrumento público número 4,677 de fecha 13 de diciembre del año 2022 inscrita en el Registro Público de la Propiedad con el número 945 de la sección primera en fecha 30 de diciembre del año 2022, con la cual el Ayuntamiento comprueba la propiedad de la fracción de terreno a favor del municipio de Mixtla de Altamirano; y h) Una copia de la cédula catastral del bien inmueble.

- V. Que, la donación se otorga en términos del artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que si el bien inmueble se destinara a un fin distinto al señalado, sin necesidad de declaración judicial la propiedad se revertirá a favor del patrimonio del municipio de Mixtla de Altamirano, Veracruz de Ignacio de la Llave.
- VI. Que, a partir del estudio y análisis de la solicitud de referencia, y tomando en consideración la documentación que se anexa, se concluye que el Ayuntamiento de Mixtla de Altamirano cumple con lo dispuesto por los artículos 463, 464 fracción II, 465, 466 y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la autorización de su solicitud.

Por lo tanto, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal presenta a consideración de esta Soberanía el siguiente dictamen con proyecto de:

### ACUERDO

**Primero.** Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Mixtla de Altamirano, Veracruz de Ignacio de la Llave, donar, de manera condicional y en su caso revocable,

una fracción de terreno de propiedad municipal, predio denominado Tecolotla, ubicado en la localidad de Tecolotla, perteneciente a ese municipio, con una superficie total de 2,500.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 50.00 metros con propiedad del C. Isaías Cano Cano; al sureste, en 50.00 metros con propiedad del C. Isaías Cano Cano; al suroeste, en 50.00 metros con las instalaciones de la Escuela Primaria; y al noroeste, en 50.00 metros con la carretera Tecolotla-Terrero y con propiedad del C. Isaías Cano Cano, a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para el uso exclusivo de las instalaciones de la Escuela Telesecundaria con clave 30DTV0429R de la localidad de Tecolotla en ese municipio.

**Segundo.** Si no se cumpliera con la finalidad establecida en el resolutivo anterior, la donación se entenderá por revocada y sin necesidad de declaración judicial, la propiedad se revertirá al patrimonio del municipio de Mixtla de Altamirano, en términos de lo establecido en los artículos 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Tercero.** Comuníquese esta determinación a la Presidenta Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Mixtla de Altamirano, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**Cuarto.** Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de Comisiones de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Sergio L. Guzmán Ricárdez  
Presidente  
(Rúbrica)

Dip. Magaly Armenta Oliveros  
Secretaria  
(Rúbrica)

Dip. Nora Jessica Lagunes Jáuregui  
Vocal  
(Rúbrica)

<><><>

## COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo de la Diputación Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente el oficio número SG-DP/2do./2do./134/2023 de fecha 30 de octubre de 2023, mediante el cual se remite para su estudio y dictamen, junto con el expediente que al caso corresponde, la solicitud del H. Ayuntamiento de **San Andrés Tuxtla**, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante la cual solicita autorización para donar una fracción de terreno de propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para el uso exclusivo de las instalaciones de la Escuela Secundaria General con clave 30EES0183H y Escuela de Bachilleres con clave 30EBH0384B, ambas con el nombre Dr. Isaac Ochoterena.

En razón de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33 fracción IV de la Constitución Política Local; 35 fracción XXXV y 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracciones IV, XVI inciso e), 38 y 39 fracción XIX y 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 463, 464 fracción II, 465, 466 y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 59, 61, 62, 65, 68 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior de este mismo Poder, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal emite su dictamen a partir de los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. El Ayuntamiento de San Andrés Tuxtla presentó ante la Presidencia de la Mesa Directiva de esta Soberanía la documentación que al trámite corresponde en fecha 26 de octubre de 2023, en la que solicita la autorización para donar una fracción de terreno de propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para el uso exclusivo de las instalaciones de la Escuela Secundaria General con clave 30EES0183H y Escuela de Bachilleres con clave 30EBH0384B, ambas con el nombre Dr. Isaac Ochoterena, en ese municipio.
2. La Diputación Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura de este Honorable Congreso del Estado conoció de la solicitud descrita en el antecedente 1, en la sesión celebrada el día 30 de octubre de 2023, y acordó turnarla a la Comisión Permanente de Hacienda Municipal mediante oficio número SG-DP/2do./2do./134/2023, para su estudio y dictamen.

3. Se agrega el diverso con número SG-DP/1er./3er./060/2024 de fecha 21 de marzo de 2024, mediante el cual, la Diputación Permanente remite la opinión de la Comisión Especial para la Atención y Seguimiento de la Regularización y Situación Jurídica de los Predios Escolares, respecto de la solicitud de estudio, la cual informa que cumple con los requisitos señalados en el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Es por los antecedentes descritos que esta Comisión Permanente expone las siguientes:

### CONSIDERACIONES

- I. Que, en concordancia con la normatividad aplicable señalada en el párrafo segundo del presente dictamen, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, como órgano constituido por el Pleno, la cual contribuye mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados para que el Congreso cumpla con sus atribuciones, es competente para formular el presente dictamen con proyecto de acuerdo.
- II. Que, del estudio de la solicitud del Ayuntamiento de San Andrés Tuxtla se observa que tiene como objetivo donar una fracción de terreno de propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para el uso exclusivo de las instalaciones de la Escuela Secundaria General con clave 30EES0183H y Escuela de Bachilleres con clave 30EBH0384B, ambas con el nombre Dr. Isaac Ochoterena, en ese municipio.
- III. Que, el expediente está conformado por una copia certificada del acta del Cabildo número 17 correspondiente a la quater sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de junio del año dos mil veintitrés, en la que los ediles aprobaron por unanimidad, donar una fracción de terreno de propiedad municipal ubicada en la Carretera Costera del Golfo kilómetro 21 de la colonia 3 de mayo en la cabecera municipal, con una superficie total de 60,417.24 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 166.32 metros con la Carretera Costera del Golfo; al sureste, en 252.48 metros con la Avenida José Pérez Marín; al suroeste, en 241.18 metros con la prolongación de la calle Manuel A. de la Cabada; y al noroeste, en 243.50 metros con la calle Centenario, previa autorización del H. Congreso del Estado.

IV. Que, se anexan al legajo los siguientes documentos: a) El oficio con número SA/0487/2023 de fecha 13 de octubre del 2023 signado por el Secretario del Ayuntamiento de San Andrés Tuxtla, por el que presenta ante esta Soberanía la documentación que al trámite corresponde; b) El oficio signado por el Director del plantel educativo, mediante el cual solicita al Ayuntamiento la donación del bien inmueble para el uso de las instalaciones de esa institución educativa en el municipio; d) Oficio firmado por la Presidenta Municipal, mediante el cual informa que el terreno motivo de la donación no está destinado a ningún otro servicio público; e) Oficio firmado por el Director de catastro municipal por el que informa que el terreno motivo de la donación pertenece al orden del dominio privado; f) El plano del terreno con medidas y colindancias; g) Copia del instrumento público número 459 de fecha 15 de junio del año 1965 inscrita en el Registro Público de la Propiedad con el número 713 de la sección primera en fecha 24 de agosto del año 1965, con la cual el Ayuntamiento comprueba la propiedad de la fracción de terreno a favor del municipio de San Andrés Tuxtla; y h) Una copia de la cédula catastral del bien inmueble.

V. Que, la donación se otorga en términos del artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que si el bien inmueble se destinara a un fin distinto al señalado, sin necesidad de declaración judicial la propiedad se revertirá a favor del patrimonio del municipio de San Andrés Tuxtla, Veracruz de Ignacio de la Llave.

VI. Que, a partir del estudio y análisis de la solicitud de referencia, y tomando en consideración la documentación que se anexa, se concluye que el Ayuntamiento de San Andrés Tuxtla cumple con lo dispuesto por los artículos 463, 464 fracción II, 465, 466 y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la autorización de su solicitud.

Por lo tanto, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal presenta a consideración de esta Soberanía el siguiente dictamen con proyecto de:

### ACUERDO

**Primero.** Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de San Andrés Tuxtla, Veracruz de Ignacio de la Llave, donar, de manera condicional y en su caso revocable,

una fracción de terreno de propiedad municipal, ubicada en la Carretera Costera del Golfo kilómetro 21 de la colonia 3 de mayo en la cabecera municipal, con una superficie total de 60,417.24 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 166.32 metros con la Carretera Costera del Golfo; al sureste, en 252.48 metros con la Avenida José Pérez Marín; al suroeste, en 241.18 metros con la prolongación de la calle Manuel A. de la Cabada; y al noroeste, en 243.50 metros con la calle Centenario, a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para el uso exclusivo de las instalaciones de la Escuela Secundaria General con clave 30EES0183H y Escuela de Bachilleres con clave 30EBH0384B, ambas con el nombre Dr. Isaac Ochoterena.

**Segundo.** Si no se cumpliera con la finalidad establecida en el resolutivo anterior, la donación se entenderá por revocada y sin necesidad de declaración judicial, la propiedad se revertirá al patrimonio del municipio de San Andrés Tuxtla, en términos de lo establecido en los artículos 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Tercero.** Comuníquese esta determinación a la Presidenta Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Tuxtla, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**Cuarto.** Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de Comisiones de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Sergio L. Guzmán Ricárdez  
Presidente  
(Rúbrica)

Dip. Magaly Armenta Oliveros  
Secretaria  
(Rúbrica)

Dip. Nora Jessica Lagunes Jáuregui  
Vocal  
(Rúbrica)

<><><>

## COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo del Pleno de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente el oficio número SG-SO/1er./3er./004/2023 de fecha 5 de noviembre de 2023, mediante el cual se remite para su estudio y dictamen, junto con el expediente que al caso corresponde, la solicitud del H. Ayuntamiento de Soconusco, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante la cual solicita autorización para donar una fracción de terreno de propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para el uso exclusivo de las instalaciones del Jardín de Niños José María Morelos y Pavón con clave 30DJN3006P.

En razón de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33 fracción IV de la Constitución Política Local; 35 fracción XXXV y 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracciones IV, XVI inciso e), 38 y 39 fracción XIX y 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 463, 464 fracción II, 465, 466 y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 59, 61, 62, 65, 68 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior de este mismo Poder, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal emite su dictamen a partir de los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. El Ayuntamiento de Soconusco presentó ante la Presidencia de la Mesa Directiva de esta Soberanía la documentación que al trámite corresponde en fecha 31 de octubre de 2023, en la que solicita la autorización para donar una fracción de terreno de propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para el uso exclusivo de las instalaciones del Jardín de Niños José María Morelos y Pavón con clave 30DJN3006P.
2. El Pleno de la Sexagésima Sexta Legislatura de este Honorable Congreso del Estado conoció de la solicitud descrita en el antecedente 1, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 2023, y acordó turnarla a la Comisión Permanente de Hacienda Municipal mediante oficio número SG-

SO/1er./3er./004/2023, para su estudio y dictamen.

3. Se agrega el diverso con número SG-SO/1er./3er./069/2023 de fecha 7 de diciembre de 2023, mediante el cual, el Pleno remite la opinión de la Comisión Especial para la Atención y Seguimiento de la Regularización y Situación Jurídica de los Predios Escolares, respecto de la solicitud de estudio, la cual informa que cumple con los requisitos señalados en el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Es por los antecedentes descritos que esta Comisión Permanente expone las siguientes:

### CONSIDERACIONES

- I. Que, en concordancia con la normatividad aplicable señalada en el párrafo segundo del presente dictamen, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, como órgano constituido por el Pleno, la cual contribuye mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados para que el Congreso cumpla con sus atribuciones, es competente para formular el presente dictamen con proyecto de acuerdo.
- II. Que, del estudio de la solicitud del Ayuntamiento de Soconusco se observa que tiene como objetivo donar una fracción de terreno de propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para el uso exclusivo de las instalaciones del Jardín de Niños José María Morelos y Pavón con clave 30DJN3006P.
- III. Que, el expediente está conformado por una copia fiel del acta de Cabildo número 63 correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día treinta de octubre del año dos mil veintitrés, en la que los ediles aprobaron por unanimidad, la donación del predio que ocupa el Jardín de Niños José María Morelos y Pavón con clave 30DJN3006P, con una superficie total de 1,124.03 metros cuadrados, ubicada en la calle Zacatecas sin número en la colonia Lealtad de la cabecera municipal, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 24.01 con las instalaciones de la Escuela Telesecundaria Héroe de Nacozari; al sureste, en 46.05 con propiedad municipal; al suroeste, en 24.81 metros con la calle Zacatecas; y al noroeste, en 46.11 metros con las instalaciones de la Escuela Telesecundaria Héroe de Nacozari, a favor del Gobierno del

Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz, previa autorización del H. Congreso del Estado.

- IV. Que, se anexan al legajo los siguientes documentos: a) El oficio con número SECRE/0033/10/2023 de fecha 30 de octubre del 2023 signado por el Secretario del Ayuntamiento de Soconusco, por el que remite la documentación que al trámite corresponde; b) El oficio de fecha 23 de septiembre del 2022, firmado por la directora del plantel educativo, mediante el cual solicita al Ayuntamiento, la donación del terreno para el uso de las instalaciones de la escuela referida; c) Oficio signado por el Presidente Municipal, mediante el cual informa que el terreno motivo de la donación no está destinado a ningún servicio público; d) El oficio emitido por el director de Catastro Municipal por el que hace constar que la fracción de terreno pertenece al orden del dominio privado; e) El plano del terreno con medidas y colindancias; f) La inscripción en el Registro Público de la Propiedad con el número 1,911 de la sección I en fecha 1 de diciembre del año 2008, con la cual el Ayuntamiento comprueba la propiedad de la fracción de terreno a favor del municipio de Soconusco; y g) Una copia de la cédula catastral del bien inmueble.
- V. Que, la donación se otorga en términos del artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que si el bien inmueble se destinara a un fin distinto al señalado, sin necesidad de declaración judicial la propiedad se revertirá a favor del patrimonio del municipio de Soconusco, Veracruz de Ignacio de la Llave.
- VI. Que, a partir del estudio y análisis de la solicitud de referencia, y tomando en consideración la documentación que se anexa, se concluye que el Ayuntamiento de Soconusco cumple con lo dispuesto por los artículos 463, 464 fracción II, 465, 466 y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la autorización de su solicitud.

Por lo tanto, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal presenta a consideración de esta Soberanía el siguiente dictamen con proyecto de:

### ACUERDO

**Primero.** Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Soconusco, Veracruz de Ignacio de la Llave, donar,

de manera condicional y en su caso revocable, una fracción de terreno de propiedad municipal, ubicada en la calle Zacatecas sin número de la colonia Lealtad en la cabecera municipal, con una superficie total de 1,124.03 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 24.01 con las instalaciones de la Escuela Telesecundaria Héroe de Nacozari; al sureste, en 46.05 con propiedad municipal; al suroeste, en 24.81 metros con la calle Zacatecas; y al noroeste, en 46.11 metros con las instalaciones de la Escuela Telesecundaria Héroe de Nacozari, a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para el uso exclusivo de las instalaciones del Jardín de Niños José María Morelos y Pavón con clave 30DJN3006P.

**Segundo.** Si no se cumpliera con la finalidad establecida en el resolutivo anterior, la donación se entenderá por revocada y sin necesidad de declaración judicial, la propiedad se revertirá al patrimonio del municipio de Soconusco, en términos de lo establecido en los artículos 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Tercero.** Comuníquese esta determinación al Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Soconusco, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**Cuarto.** Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de Comisiones de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Sergio L. Guzmán Ricárdez  
Presidente  
(Rúbrica)

Dip. Magaly Armenta Oliveros  
Secretaria  
(Rúbrica)

Dip. Nora Jessica Lagunes Jáuregui  
Vocal  
(Rúbrica)

<><><>

## COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE HACIENDA MUNICIPAL Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo del Pleno de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, fue turnado a las Comisiones Permanentes Unidas de Hacienda Municipal y de Trabajo y Previsión Social los oficios con número SG-DP/1er./3er./052/2024 y SG-DP/1er./3er./053/2024, ambos de fecha 14 de marzo de 2024, mediante el cual se remite para su estudio y dictamen, junto con el expediente que al caso corresponde, la solicitud de autorización del H. Ayuntamiento de **Cosamaloapan**, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante la que solicita la modificación del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2024 para el pago de laudos laborales.

En razón de lo anterior y de conformidad con lo establecido por los artículos: 38, 39, fracciones XIX y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 51, 61 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, se procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, bajo los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. El Honorable Ayuntamiento de Cosamaloapan presentó ante la Presidencia del Congreso del Estado en fecha 22 de febrero de 2024, la solicitud para la modificación del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2024, para el pago del laudo laboral dentro del expediente 323/2010-III del índice del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Veracruz.
2. La Diputación Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura, al conocer de la solicitud mencionada en el antecedente 1, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2024, acordó turnarla a las Comisiones Permanentes Unidas de Hacienda Municipal y de Trabajo y Previsión Social, mediante los oficios SG-DP/1er./3er./052/2024 y SG-DP/1er./3er./053/2024, respectivamente, para su estudio y dictamen.

Por tal motivo, y con base en los antecedentes, a juicio de las Comisiones Permanentes que suscriben, se formulan las siguientes:

## CONSIDERACIONES

- I. En términos de lo dispuesto por la normatividad invocada en el párrafo segundo del proemio del presente dictamen, las Comisiones Permanentes Unidas que suscriben, como órganos constituidos por el Pleno de esta Soberanía que contribuyen a que el Congreso cumpla sus atribuciones, mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que les son turnados, son competentes para emitir el presente dictamen con proyecto de acuerdo.
- II. Que, conforma al expediente, la copia certificada del acta del Cabildo número 15 correspondiente a la sesión extraordinaria, celebrada el día diecinueve de febrero del año dos mil veinticuatro, en la que los ediles aprobaron por unanimidad de votos, la propuesta de modificación del presupuesto de egresos vigente para el ejercicio 2024, de conformidad con los artículos 313, 325 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que se solicitará al Congreso del Estado dicha modificación para efecto de incluir el pago de pasivos laborales por la cantidad de \$11,393,130.72 (once millones trescientos noventa y tres mil ciento treinta pesos 72/100 M.N.) y de ser necesario las actualizaciones hasta su liquidación, todo esto derivado del juicio laboral 323/2010-III del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- III. Que, de acuerdo al análisis de la documentación presentada, la solicitud se deriva de la necesidad del Ayuntamiento para pagar el laudo laboral al que fue sentenciado, dentro del expediente 323/2010-III del índice del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado, y se interpreta, que esa administración municipal no cuenta con los recursos económicos para dar cumplimiento a la sentencia, por lo que recurre a esta Soberanía solicitando la modificación de su presupuesto de egresos para el ejercicio 2024.
- IV. Que, el Congreso del Estado tiene las facultades señaladas en el artículo 18 fracción XVI, de su Ley Orgánica para autorizar, en su caso, a los Ayuntamientos diversos trámites que solo a solicitud expresa realicen dichos órganos edilicios para poder llevar a cabo afectaciones a su patrimonio inmobiliario y a su hacienda,

esta última compuesta tanto de sus ingresos propios y las participaciones federales, así como de los diversos fondos etiquetados y asignados por la federación; siendo los municipios los que deben contemplar en su presupuesto de egresos satisfacer este tipo de gasto u obligación.

- V. Que, este órgano Legislativo solamente está facultado para autorizar la Ley de Ingresos de los municipios en los plazos y términos que marca la respectiva norma. La ampliación presupuestal de recursos económicos no contemplados o extraordinarios en las respectivas Leyes de Ingresos de los municipios está fuera de las facultades de la Legislatura.
- VI. Que, resulta necesario mencionar que conforme al artículo 108 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 300 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que son las entidades municipales las encargadas de examinar, discutir y aprobar el presupuesto de egresos sobre la base de sus ingresos disponibles, de conformidad con el programa operativo anual correspondiente.
- VII. Que, en el mismo tenor, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, delimita el actuar del Poder Legislativo de la entidad, al restringir la intromisión de éste en las decisiones del Ayuntamiento en la administración de su hacienda, tal como se refiere en el mismo sentido la fracción IV del artículo 71 de la Constitución Política de nuestro Estado.
- VIII. Una vez estudiada y analizada la solicitud de referencia, y la documentación que se anexa, se concluye que este Congreso del Estado no se encuentra facultado para modificar el presupuesto de egresos a los municipios de la entidad, ni designar recursos extraordinarios para hacer frente a obligaciones derivadas de condenas emitidas por autoridades jurisdiccionales, del trabajo o de cualquier índole.

Por lo anterior, estas Comisiones Permanentes Unidas presentan a consideración el siguiente dictamen con proyecto de:

## ACUERDO

**Primero.** Se determina que este Honorable Congreso del Estado de Veracruz no tiene facultades

para realizar modificaciones al presupuesto de egresos del presente ejercicio fiscal del Honorable Ayuntamiento de Cosamaloapan, Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que deberá ser el propio Ayuntamiento a través de sus áreas administrativas correspondientes y conforme a la normatividad aplicable quien realice las acciones necesarias para dar cumplimiento a la sentencia recaída sobre el expediente laboral número 323/2010-III del índice del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Veracruz.

**Segundo.** Notifíquese el presente acuerdo al Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Cosamaloapan, Veracruz de Ignacio de la Llave, para los efectos legales procedentes.

**Tercero.** Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de Comisiones de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

Por la Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Sergio L. Guzmán Ricárdez  
Presidente  
(Rúbrica)

Dip. Magaly Armenta Oliveros  
Secretaria  
(Rúbrica)

Dip. Nora Jessica Lagunes Jáuregui  
Vocal  
(Rúbrica)

Por la Comisión Permanente de Trabajo y Previsión Social

Dip. Gisela López López  
Presidenta  
(Rúbrica)

Dip. Itzel López López  
Secretaria

Dip. Jaime Enrique de la Garza Martínez  
Vocal

<><><>

## INFORMES

- ◆ Informe de la Secretaría General respecto de la comunicación de los Diputados Marco Antonio Martínez Amador, Fernando Arteaga Aponte, Bonifacio Castillo Cruz y Cecilia Josefina Guevara Guembe, para renunciar al Grupo Legislativo de Morena y constituirse en Grupo Legislativo Mixto "Grupo Mixto Veracruz", y los antecedentes del caso.
- ◆ Informe de la Secretaría General respecto de la comunicación de los Diputados Arianna Guadalupe Ángeles Aguirre, Marlon Eduardo Ramírez Marín y Cecilia Josefina Guevara Guembe, para constituirse en Grupo Legislativo Mixto "PRI/Independiente".

<><><>

## ANTEPROYECTO

- ◆ Anteproyecto de punto de acuerdo relativo a diferentes comisiones del H. Congreso del Estado, presentado por la Diputada Maribel Ramírez Topete, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional.

<><><>

## PRONUNCIAMIENTO

- ◆ Pronunciamento valorando la madurez cívica y política del Pueblo Veracruzano, presentado por la Diputada Margarita Corro Mendoza, integrante del Grupo Legislativo de Morena.

<><><>

## FUNDAMENTO LEGAL

La *Gaceta Legislativa* es un órgano oficial de difusión interna del Congreso del Estado de Veracruz, con la que se comunicará, en la víspera de las sesiones de la H. LXVI Legislatura, los asuntos que tratarán y debatirán los diputados durante los períodos de sesiones ordinarias, de las sesiones de la Diputación Permanente en los recesos del Congreso. Asimismo, se reportarán los asuntos a debatir en el caso de que se convoque a períodos de sesiones extraordinarias. Por lo tanto, con fundamento en el artículo 161 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, la *Gaceta Legislativa*, sólo servirá como instrumento de apoyo al Congreso en el desarrollo de sus trabajos legislativos.

La redacción de los documentos publicados en la *Gaceta Legislativa* es responsabilidad de quien los emite.

En la *Gaceta Legislativa* se incluye el orden del día de las sesiones, las iniciativas de ley o decreto, o ante el Congreso de la Unión, los dictámenes de ley, decreto o acuerdo, emitidos por las comisiones; así como se citan únicamente los temas de los puntos de acuerdo de la Junta de Coordinación Política y de cualquier otro órgano del Congreso, así como de los pronunciamientos y anteproyectos de punto de acuerdo de los grupos legislativos o de los diputados en lo particular.

La *Gaceta Legislativa* informará de las actividades diversas que se realicen en el Palacio Legislativo, así como las comparecencias ante comisiones permanentes de los servidores públicos del Poder Ejecutivo.

De conformidad a lo establecido por el artículo 32 de la Constitución Política y el artículo 17, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hará del conocimiento público, a través de la *Gaceta Legislativa*, los informes de actividades legislativas de los diputados de representación proporcional.

La *Gaceta Legislativa* se publicará en la página web del Congreso, la cual podrá ser consultada en la dirección de Internet siguiente: [www.legisver.gob.mx](http://www.legisver.gob.mx).

Esta página se actualizará en la víspera de las sesiones.

*Palacio Legislativo  
Departamento del Diario de los Debates  
Av. Encanto esq. Lázaro Cárdenas.  
Col. El Mirador. C.P. 91170, Xalapa, Veracruz.  
Tel. 22 88 42 05 00 Ext. 3124*

*MESA DIRECTIVA DE LA LXVI LEGISLATURA*

DIP. ADRIANA ESTHER MARTÍNEZ SÁNCHEZ  
Presidenta

DIP. VERÓNICA PULIDO HERRERA  
Vicepresidenta

DIP. ARIANNA GUADALUPE ÁNGELES AGUIRRE  
Secretaria

*JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA*

DIP. JUAN JAVIER GÓMEZ CAZARÍN  
Coordinador del Grupo Legislativo de Morena  
Presidente

DIP. ENRIQUE CAMBRANIS TORRES  
Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional

DIP. CITLALI MEDELLÍN CAREAGA  
Coordinadora del Grupo Legislativo Mixto "Por Amor a Veracruz Verde"

*ÁREA ADMINISTRATIVA*

SECRETARÍA GENERAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
Lic. Domingo Bahena Corbalá

SECRETARÍA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS  
Mtra. Virna Edith Frizzi Quirasco

DIRECCIÓN DE REGISTRO LEGISLATIVO Y PUBLICACIONES OFICIALES  
Lic. Lizbeth Hernández Capistrán

DEPARTAMENTO DEL DIARIO DE LOS DEBATES  
Lic. Christian Toral Fernández